



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Arcachon, sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

TELEGRAMAS DE PÉSAME

por el fallecimiento de S. A. R. la Serenísima Señora Infanta Doña María del Pilar de Borbon (Q. S. G. H.).

Se han recibido en este Ministerio de Estado en el dia de la fecha pésames con motivo del fallecimiento de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María del Pilar:
 De la Real Maestranza de Caballería de Granada.
 Del Cónsul de España en Tetuan, en su nombre y en el del personal del Consulado.
 Del Cónsul de España en El Havre.
 Del Cónsul de España en Perpiñan y españoles allí residentes.
 Del Cónsul de España en Filadelfia y personal á sus órdenes.
 Del Cónsul de España en Cagliari.
 Del Cónsul de España en Baltimore.
 Del Cónsul de España en Nápoles.
 Del Cónsul de España en Cette.

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaria.

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado conceder por decretos de 17 y 24 de Julio último las condecoraciones siguientes á los individuos que se expresan:

REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN DE CARLOS III.

Comendadores ordinarios.

D. Andrés Montalbo y Jardín.
 D. José Gomez de la Torre, libre de gastos por sus extraordinarios servicios.

Caballeros.

D. Luis Paniagua.
 D. Pablo Tarrasi.
 D. Manuel Jimenez de Cisneros y de la Herran.
 D. Luis Caravias.
 D. José Moreno Jorge.
 D. Carlos Belot.
 D. Pablo Benayas y Portocarrero.
 D. Manuel Portera.
 D. Benito Aparicio y Perez.
 D. Eugenio Agacino y Martínez, á los dos últimos libre de gastos por sus extraordinarios servicios.

REAL ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Comendadores de número.

D. Pedro de Figueroa y Rubio.
 D. Juan Angel Michelena y Sequera.
 D. José Joaquin Urrungoechea.

Comendadores ordinarios.

D. Aurelio Cano de Rivas y Gonzalez.
 D. Eduardo Garcia.
 D. Julian de Vera y Dalmaso.

D. Antonio Armero.
 D. José Pueyo y Marton.
 D. Manuel Castillon y Tena.
 D. José Larios Sanz.
 D. Juan Antonio de Arcos.
 D. Francisco Bernardo Bandonar.
 D. Fernando Perez Jabarnero.
 D. Elio Salvador Prada.
 D. José María Salelles.
 D. Francisco Montero.

Caballeros.

D. Francisco Porcar Montanés.
 D. Gabriel Sanchez y Alonso Gasco.
 D. Antonio Alguero.
 D. Juan Torres.
 D. Ramon Prin y Comas.
 D. Antonio Sanabria.
 D. Nicolás Salgado.
 D. Pedro Llopart.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Presupuestos de 1877.
 Madrid 25 de Agosto de 1879.

El Subsecretario,
Rafael Ferraz.

ADMINISTRACION CENTRAL.

TRIBUNAL SUPREMO.

Acordado por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia la decoracion del techo del salon de Pleno del Palacio de Justicia, se anuncia con el fin de que los artistas que quieran interesarse en la ejecucion del proyecto presenten en el término de dos meses en la Secretaria de gobierno del Tribunal Supremo los bocetos acompañados de una ligera Memoria descriptiva del pensamiento que en su dia hayan de desarrollar; debiendo sujetarse en el proyecto á las bases siguientes:

- 1.º El precio de la decoracion general del techo, incluyendo el andamiaje, corridos de yeso, abultados y todos los gastos que ocasionen hasta la completa terminacion de la obra, no ha de exceder de 20.000 pesetas.
 - 2.º Dadas las dimensiones del techo, deberá repartirse para su decoracion en cuadros que han de llenarse con pintura alegórica, cuyos asuntos sean:
 España.
 La Justicia.
 La ley de Moisés.
 Legislacion Romana.
 El Fuero Juzgo.
 Leyes de Partida u otros análogos.
 - 3.º El adorno de escultura consistirá asimismo en figuras adecuadas al objeto y atributos de la Justicia.
 - 4.º Tambien se deberá pintar y dorar, aumentando la ornamentacion necesaria, la escocía que hoy existe, conservando las ménsulas, y procurando que toda la decoracion se ajuste al estilo del resto del edificio.
 - 5.º El dia en que espire el plazo de dos meses, que se contará desde la fecha en que se publique el presente anuncio en la GACETA, se presentarán antes de las doce de la mañana los proyectos en la Secretaria de gobierno del Tribunal Supremo, los que llevarán un lema, presentando además en pliego cerrado el mismo lema, firmado por el autor del proyecto, indicando las señas de su domicilio.
 - 6.º Los proyectos serán examinados por la Sala de gobierno, con asistencia del Arquitecto del Palacio de Justicia; y despues de elegido por la Superioridad el proyecto que haya de efectuarse, se abrirá el pliego cuyo lema sea igual al del proyecto aprobado, comunicándole al que resulte ser autor del proyecto la aprobacion, y devolviéndole á los demás los suyos, previa la presentacion del correspondiente recibo.
- Madrid 25 de Agosto de 1879.—El Secretario de gobierno, Licenciado Ramos.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

El dia 28 del corriente mes dará principio por esta Caja al pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los Ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas en los dias que

á continuacion se expresan, y de siete de la mañana á once de la misma:

DIAS.	LETRAS.
28 Agosto.....	U, V, Z, A, B, C, D, E.
29 id.....	F, G, H, I, J, L, Ll, M.
30 id.....	N, O, P, Q, R, S y T.
1.º Setiembre.....	Incidencias.

Encareciendo la mayor puntualidad del público en los dias señalados.
 Madrid 26 de Agosto de 1879.—El Coronel, Teniente Coronel primer Jefe accidental, Andrade.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 41 premios mayores de los 1.800 que comprende el sorteo de este dia.

Números.	Premios. Pesetas.	Administraciones.
26.177	80.000	Madrid.
24.143	50.000	Idem.
895	20.000	Vitoria.
27.225	10.000	Lérida.
6.178	5.000	Cádiz.
33.695	2.500	Orense.
41.613	2.500	Estepona.
48.523	2.500	Madrid.
27.890	2.500	Carabanchel.
826	2.500	Orense.
47.385	2.500	Zaragoza.
40.386	2.500	Burgos.
22.968	2.500	Reus.
21.593	2.500	Oviedo.
1.264	2.500	Madrid.
27.536	2.500	Puerto de Santa María.
31.820	2.500	Badajoz.
32.254	2.500	Velez-Málaga.
25.884	2.500	Madrid.
20.881	2.500	Cartagena.
33.851	2.500	Valencia.
2.153	2.500	Cádiz.
33.092	2.500	Valencia.
46.417	2.500	Barcelona.
32.519	2.500	Valladolid.
15.718	2.500	Palencia.
5.578	2.500	Madrid.
24.371	2.500	Badajoz.
3.823	2.500	Zaragoza.
16.455	2.500	Madrid.
31.731	2.500	Idem.
28.558	2.500	Granada.
30.195	2.500	Badajoz.
4.548	2.500	Algeciras
34.117	2.500	Gracia.
22.473	2.500	Alicante.
27.444	2.500	Valencia.
22.362	2.500	Pozuelo.
23.375	2.500	Barcelona.
47.190	2.500	Madrid.
16.512	2.500	Idem.

En los sorteos celebrados en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANA.

Premio de 625 pesetas.

Doña Lucila Dopico y Gonzalez, hija de D. Domingo, Subteniente del regimiento infantería de la Princesa, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

Josefa Arnal y Escribano de José, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

María del Carmen Calderon y Perez de Cayetano, de id.

Idem tercero de id. id.

Inés Blandeiro Pedrero de Ramon, de id.

Idem cuarto de id. id.

Paula Martin y Florin de Félix, de id.

Idem quinto de id. id.

Benita Garcia, del Colegio de la Paz.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de Setiembre de 1879.

Constará de 18.000 billetes, al precio de 60 pesetas, divididos en décimos á 6 pesetas, distribuyéndose 788.400 pesetas en 873 premios de la manera siguiente:

Table with columns: PREMIOS, PESETAS. Lists prize amounts from 160,000 down to 2,000 for 873 prizes.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 18.000; y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se harán despues sorteos especiales para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vènia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar trasferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

Madrid 26 de Agosto de 1879.—El Director general, P. O., Leandro de Campoamor.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 29 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS EN DEPÓSITO.

PRIMER SEMESTRE DE 1879.

Renta perpétua interior.

Facturas números 1.201 á 1.280 de señalamiento. Madrid 26 de Agosto de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 29 del corriente, de diez á dos de la tarde:

RESGUARDOS AL PORTADOR AMORTIZADOS.

Sorteo de 30 de Junio de 1872.

Factura núm. 730, última de las presentadas á señalamiento.

Idem de 30 de Junio de 1878.

Facturas números 502 á 505, últimas de las presentadas á señalamiento. Madrid 26 de Agosto de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

Direccion general de la Deuda pública.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesoreria de la misma se satisfaga el día 28 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de amortizacion de Deuda amortizable al 2 por 100, correspondientes al sorteo de Junio último, señaladas con los números 11 al 30 de presentacion.

Madrid 26 de Agosto de 1879.—El Secretario, Santiago Bañeros.—V. B.—El Director general, Arenillas.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.668.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escs. Mils. Lists various municipalities and their dates.

Main table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escs. Mils. Lists numerous municipalities across provinces like Madrid, Badajoz, Canarias, etc.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escs. Mils. Lists municipalities in Provincia de Madrid and Oviedo.

Banco de España. Habiéndose extraviado un extracto de inscripcion comprensivo de una accion de este Banco, señalado con el núm. 18.540, expedido en 28 de Mayo último á nombre de D. Antonio Ruiz Gonzalez, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del primer anuncio, y que espiran en 4 de Octubre próximo venidero, segun determina el art. 9.º del reglamento, reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendole que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero el Banco expedirá el correspondiente duplicado del extracto, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad. Madrid 24 de Agosto de 1879.—El Secretario, Manuel Ciudad. X—221

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito en efectivo, señalado con el núm. 37.848, constituido en este Banco en 22 de Julio próximo pasado por D. Diego Castellano y Pósito, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del primer anuncio, y que espiran en 4 de Octubre próximo venidero, segun determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendole que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad. Madrid 24 de Agosto de 1879.—El Secretario, Manuel Ciudad. X—239

Comision especial Arancelaria. CONTESTACIONES Á LOS INTERROGATORIOS RELATIVOS Á LAS CONSECUENCIAS QUE HA PRODUCIDO LA SUPRESION DEL DERECHO DIFERENCIAL DE BANDERA (1).

APÉNDICE NÚM. 4. Europa.

Table with columns: AÑOS, Bandera nacional, Tanto por 100, Bandera extranjera, Tanto por 100, TOTAL. Shows importation data for various years.

Table with columns: AÑOS, Bandera nacional, Tanto por 100, Bandera extranjera, Tanto por 100, TOTAL. Shows exportation data for various years.

(1) Véase la GACETA de anteayer.

APÉNDICE NÚM. 5.

América.

IMPORTACION.

AÑOS.	Bandera nacional.	Tanto por 100.	Bandera extranjera.	Tanto por 100.	TOTAL.
1859.....	102.180	79	28.172	21	130.352
1860.....	101.822	70	42.051	30	143.873
1861.....	101.067	68	46.508	32	147.575
1862.....	86.220	63	59.109	37	145.329
1863.....	87.495	50	85.535	50	173.030
1864.....	80.326	62	48.694	38	129.020
1865.....	83.496	59	56.441	41	139.937
1866.....	73.982	52	69.263	48	143.245
1867.....	64.349	37	107.440	67	171.789
1868.....	68.250	49	68.478	51	136.728
1869.....	65.955	49	68.602	51	134.557
1870.....	81.977	56	64.669	44	146.646
1871.....	111.184	61	70.396	39	181.580
1872.....	103.395	63	60.747	37	164.142
1873.....	104.874	59	74.221	41	179.095
1874.....	103.945	49	110.871	51	214.816

EXPORTACION.

AÑOS.	Bandera nacional.	Tanto por 100.	Bandera extranjera.	Tanto por 100.	TOTAL.
1859.....	144.895	51	92.201	49	242.796
1860.....	151.814	58	107.515	42	259.329
1861.....	145.932	51	139.042	49	284.974
1862.....	140.687	49	149.403	51	290.090
1863.....	141.910	48	157.904	52	299.814
1864.....	147.684	55	119.807	45	267.491
1865.....	138.028	56	107.660	44	245.688
1866.....	164.895	53	145.784	47	310.679
1867.....	141.286	52	126.198	48	267.484
1868.....	134.321	52	122.445	48	256.736
1869.....	118.973	40	178.163	60	297.136
1870.....	155.260	51	144.818	49	300.078
1871.....	232.491	62	141.210	38	373.701
1872.....	184.347	45	223.303	55	407.650
1873.....	196.337	49	205.397	51	401.734
1874.....	167.570	44	208.064	56	375.634

APÉNDICE NÚM. 6.

Movimiento de importacion y exportacion en los puertos de la isla de Cuba.

IMPORTACION.

	NACIONAL.			EXTRANJERA.		
	Número de buques.	Toneladas.	Por 100.	Número de buques.	Toneladas.	Por 100.
1873 (Set. á Dic.).....	288	70.290	29	717	174.826	71
1874.....	935	227.388	27	2.499	602.008	73
1875.....	927	222.672	28	2.258	580.285	72
1876.....	1.005	206.222	36	1.586	365.257	64
1877 (Enero á Set.).....	801	210.515	42	1.247	279.855	58

EXPORTACION.

	NACIONAL.			EXTRANJERA.		
	Número de buques.	Toneladas.	Por 100.	Número de buques.	Toneladas.	Por 100.
1873 (Set. á Dic.).....	161	40.674	25	485	122.359	75
1874.....	543	123.682	15	2.678	720.463	85
1875.....	621	144.058	17	2.585	719.566	83
1876.....	548	103.518	15	2.263	588.666	85
1877 (Enero á Set.).....	338	62.568	11	1.581	493.131	89

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 26 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de primer orden de Madrid á Castellon, provincia de Cuenca, y que habiendo sido subastado anteriormente sin resultado, sale á nuevo remate en virtud de proposicion aceptada.

Presupuesto anual.
Pesetas.

Minglanilla (mixto), con Arancel de 2'5 miriámetros..... 13.240

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direc-

cion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Cuenca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particularidades para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.210 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo y un 5 por 100 más.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 26 de Agosto de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Minglanilla, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha acordado el día 26 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, provincia de Lugo.

SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 25 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.

	Presupuesto anual. Pesetas.
Herrería, con Arancel de 3 miriámetros.....	21.426
Baralla, con Arancel de 2 miriámetros.....	13.964
Puente del Bao, con Arancel de 2 miriámetros.....	13.964
Rábade, con Arancel de 2 miriámetros.....	10.060
Guitierrez, con Arancel de 2'5 miriámetros.....	4.347
	63.761

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particularidades para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 10.630 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 26 de Agosto de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Herrería, Baralla, Puente del Bao, Rábade y Guitierrez, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 26 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, provincia de Zamora.

Presupuesto anual.
Pesetas.

Villalpando, con Arancel de 1'5 miriámetros.....	14.850
Castrogonzalo, con Arancel de 2 miriámetros.....	15.500
	30.350

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y

en Zamora ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particularidades para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5.060 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 26 de Agosto de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Villalpando y Castrogonzalo, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 26 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de segundo orden de Puerto Lumbreras á Almería, provincia de Almería.

Presupuesto anual.
Pesetas.

Algarrobo, con Arancel de 1'5 miriámetros.....	2.235
--	-------

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Almería ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particularidades para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 380 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 26 de Agosto de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Algarrobo, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 26 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de segundo orden de Puerto Lumbreras á Almería, provincia de Almería.

Presupuesto anual.
Pesetas.

Vera, con Arancel de 2 miriámetros.....	9.292
---	-------

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Almería ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particularidades para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.550 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 26 de Agosto de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Vera, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 26 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de segundo orden de Puerto Lumbreras á Almería, provincia de Almería.

Presupuesto anual.

Pesetas.

Overa, con Arancel de 2 miriámetros..... 6.240

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1853, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Almería ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 23 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.040 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego

el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 26 de Agosto de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Overa, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

Situacion en la tarde del sábado 19 de Julio de 1879.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, and sub-columns for ORO and BILLETES. Rows include Caja, Cartera, Otros créditos, Hacienda pública, Propiedades, Gastos de todas clases, Capital, Fondo de reserva, Obligaciones á la vista, Billetes emitidos, Otras obligaciones, Saneamiento de créditos vencidos, Intereses, and Ganancias y pérdidas.

Habana 19 de Julio de 1879.—El Contador, J. B. Carvalho.—V.º B.º—El Director interino, José Ramon de Haro.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administracion del Correo Central

SECCION DE LISTA.

Cartas faltas de franqueo el dia 25 de Agosto de 1879.

- Núm. 481 Antonio Fernandez.—San Julian de Pradas.
482 Antolin Leon.—Almaden.
483 Diego Collado.—Carabanchel Bajo.
484 Diego Andrés.—San Martin de Valdeiglesias.
485 Francisco Gonzalez.—Ledesma.
486 Francisco Rodriguez.—Valencia de Alcántara.
487 Francisco Gil.—Jaca.
488 Froilan Molina.—Tembleque.
489 José Collado.—Barco de Avila.
490 Juan Peinador.—Rioseco.
491 Leon Gomez.—Vallecas.
492 Lorenzo Cabezon.—Villabellid.
493 Luis Rodriguez.—Oviedo.
494 Manuel Muñoz.—Santander.
495 Presidente Ayuntamiento.—Villamalea.
496 Ramon Tey.—Barcelona.
497 Romualdo Odoy.—Navas del Marqués.

Madrid 26 de Agosto de 1879.—El Administrador, Martin Botella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que se han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 26.

Table with columns: Estacion de origen, NOMBRE del destinatario, Domicilio. Rows include San Sebastian, Valladolid, Córdoba, Tuy, Alcoy, Teruel, Marquina, Santander.

Madrid 26 de Agosto de 1879.—El Jefe del Gabinete Central, Julian Alonso Frados.

Comisaria de Guerra de Madrid.

INSTRUCCION DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS.

Espejo, 13, tercero derecha.

Ignorándose el paradero del factor que fué del Ejército de Africa D. Francisco Hernandez, contra el que se sigue expediente de reintegro por falta de 1.226 arrobas 15 libras de galleta averiada en una remesa de Tetuan á Cádiz en 1861, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, comparezca en esta Comisaria de Guerra, con arreglo á lo que previene el reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 2 de Setiembre de 1853 en su cap. 5.º; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Agosto de 1879.—El Oficial segundo, Secretario, Mariano Aranguren.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Fiscal, Eduardo Fernandez de Ibarra.

Junta económica del Hospital militar de Madrid.

Debiendo procederse á la adquisicion de paja para relleno de jergones, y de varios efectos de hierro, acero, madera y mimbra para el servicio de este Hospital por medio de pública y solemne licitacion, se anuncia al público para que, llegando á conocimiento de las personas que deseen interesarse, ya en uno ó en dos lotes que constituyen la referida subasta, puedan presentar proposiciones á la misma, la cual tendrá lugar en el local que ocupa la Direccion de este establecimiento, sito en el

mismo, el día 29 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana, con sujecion al pliego de condiciones y relaciones que le acompañan, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta todos los días no feriados, de once de la mañana á tres de la tarde.

Madrid 25 de Agosto de 1879.—El Secretario, Manuel Perez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, domiciliado en la calle de, número, piso, cuya cédula personal es adjunta (únase al pliego), enterado del anuncio inserto en tal periódico (el que sea), pliegos de condiciones, precios límites, tipos y modelos para la subasta de efectos en el Hospital militar de Madrid, se compromete á entregar todos los comprendidos en el lote número tantos (el que tenga), al precio de pesetas y céntimos de peseta (en letra); en garantía de lo cual acompaña la carta de pago del depósito por valor de pesetas del lote (el que sea).

(Fecha y firma del proponente.)

Intendencia militar de Castilla la Vieja.

Precio límite que se fija para la segunda subasta, que tendrá lugar el 4 de Setiembre próximo, á fin de contratar el suministro de pan y pienso á las tropas estantes y transeuntes en la plaza de Palencia:

	Ptas.	Cénts.
Por cada ración de pan	0	23
Por id. id. de cebada	0	89
Por id. quintal métrico de paja	4	40

Valladolid 25 de Agosto 1879.—José Jimenez Nuñez.

Universidad literaria de Valencia.

Secretaría general.

Con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 6 de Julio de 1877, la matrícula ordinaria para el curso de 1879 á 1880 estará abierta en la Secretaría general de esta Escuela desde el 16 al 30 de Setiembre próximo, y la extraordinaria desde el 1.º al 31 del siguiente Octubre en las Facultades de Derecho, Medicina, Filosofía y Letras (año de ampliación), Ciencias, (antiguo período del Bachillerato), carreras del Notariado y Facultades de segunda clase, y enseñanzas de Practicantes y Matronas; y su admisión tendrá lugar todos los días no festivos, de once de la mañana á una de la tarde.

El pago de los derechos de inscripción se verificará en un sello de 15 pesetas creados al efecto por el Gobierno para cada asignatura en que el interesado se matricule, previa presentación de la cédula personal. Los del Notariado satisfarán 16 pesetas en papel de pagos al Estado.

Los alumnos de primero y segundo año de Facultad se matricularán precisamente en una ó más de las asignaturas del año preparatorio correspondiente á no tenerlas aprobadas, y los del tercer año en las que les faltaren, pues no podrán ser admitidos en el curso de 1880 á 81 en cuarto grupo los que no hubiesen cumplido con este requisito de la ley.

En la carrera de Facultativos de segunda clase sólo se admitirán á los alumnos que con sujecion al decreto de 28 de Octubre de 1868 tuviesen comenzada aquella.

Los alumnos que por cualquier motivo no se matriculasen en el mes de Setiembre, podrán hacerlo en el de Octubre abonando dobles derechos, y no se examinarán hasta la época de los extraordinarios.

Las trasacciones de matrículas de uno á otro establecimiento se concederán únicamente desde el principio del curso hasta el 30 de Abril.

Las clases principiarán el día 2 de Octubre próximo, y oportunamente se anunciarán en el tablon de edictos de esta Universidad los días y horas de cátedra, locales, autores de texto y demás que corresponda para comenzar los estudios.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento de los alumnos.

Valencia 25 de Agosto de 1879.—El Secretario general, Francisco Caballero Infante.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Barcelona.

Ha de proveerse, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875, una Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de primera instancia de San Feliu de Llobregat.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en Real orden se anuncia por disposicion del Ilmo. Sr. Presidente á fin de que los aspirantes que reúnan las circunstancias al efecto exigidas en el art. 4.º del propio Real decreto presenten dentro del término de 20 días sus solicitudes documentadas ante el Juez de dicho partido.

Barcelona 29 de Julio de 1879.—El Secretario de gobierno, Carlos María Brú.

Granada.

Debiendo proveerse, con arreglo al Real decreto de 12 de Julio de 1875, una Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital, los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud, en la Secretaría del referido Juzgado dentro del término de 20 días, á contar desde la publicacion de este anuncio.

Granada 1.º de Julio de 1879.—El Secretario de gobierno, Justo Val.

Debiendo proveerse, con arreglo al Real decreto de 12 de Julio de 1875, una Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de primera instancia de Colmenar, los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud, en la Secretaría del referido Juzgado dentro del término de 20 días, á contar desde la publicacion de este anuncio.

Granada 1.º de Agosto de 1879.—El Secretario de gobierno, Justo Val.

JUZGADOS MILITARES.

Cartagena.

D. José Dominguez Gilez, Comandante, Capitan de infantería de Marina, Ayudante del Arsenal.

Habiéndose ausentado del navio ponton de este Arsenal el individuo de marinería Rafael Vidal y Beleño, hijo de Melchor, de 46 años, natural de Alicante, á quien estoy sumariando por delito de quebrantamiento de condena; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido individuo, señalándole el pabellon de Ayudantes de este Arsenal, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos; y en su defecto se le juzgará en rebeldía.

Arsenal de Cartagena 21 de Agosto de 1879.—El Fiscal, José Dominguez Gilez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Albarracín.

D. Pantaleon Rodriguez, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de Albarracín y su partido.

Doy fé que elevada en consulta á la Superioridad la causa instruida en este Juzgado contra Pedro Antonio Cabero y Milla sobre lesiones, por el Escribano de Cámara de la misma D. Joaquin Puyó se libró en 3 de Julio último la certificación de sentencia que en parte dice:

«Sentencia.—Fallamos que debemos condenar y condenamos al exhortado Pedro Antonio Cabero y Milla, como autor de un delito de lesiones ménos graves, á la pena de tres meses de arresto mayor, con la accesoria de suspencion de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; al pago de 10 pesetas al lesionado por indemnizacion de perjuicios, debiendo por insolvencia sufrir el apremio personal correspondiente, y al pago de todas las costas.

Así lo pronunciamos y mandamos por esta nuestra sentencia de vista que firmamos.—Felipe Antonio de Arruche.—Valentin Fuentes Lopez.—José Llácer.—Escribano de Cámara Joaquin Puyó.»

Habiéndose dictado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad la providencia que en parte dice:

«Providencia.—Puesto que se ignora el paradero del lesionado Mariano Narro, notifíquesele aquella por cédula que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo mandó y firma el expresado Sr. Juez en Albarracín á 31 de Julio de 1879.—Sainz.—Ante mí, Pantaleon Rodriguez.»

Y á fin de que la presente le sirva de notificacion al referido lesionado Mariano Narro, y en cumplimiento de lo mandado, firmo la presente en Albarracín á 1.º de Agosto de 1879.—Pantaleon Rodriguez.

Alcalá de Henares.

D. Miguel Tieso de la Iglesia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía á cargo del actuario se sigue causa criminal de oficio contra José Santa Coloma y Celda, soltero, de 20 años de edad, licenciado de la Habana, natural de Madrid, ignorándose la demás filiacion, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz delgada, barba lampiña, color quebrado, por robo de 5 duros en metálico, un reloj pequeño de oro para señora, una cadena antigua de oro partida y unida con seda dorada, unas perlas de diamantes en figura de 8, tres pares de pendientes de coral, un vaso de plata hecho de un duro con las iniciales M A, y una navaja de Albacete, pequeña y calada con el nombre de Petra Herranz, verificado á esta señora el día 24 de Julio último en la villa de Mejorada del Campo, correspondiente á este partido judicial, en cuya compañía estaba y de la que desapareció en dicho día con el indicado dinero, alhajas y efectos, sin que se sepa el paradero de uno y otros.

En su virtud, por providencia de fecha 31 de dicho mes de Julio he acordado declarar procesado al mencionado José Santa Coloma y Celda, y decretar su prision provisional por consecuencia de la indicada causa; y que para que se lleve á efecto dicha prision se publiquen las oportunas requisitorias en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID por término de 30 días, á más de fijarse otra en los estrados de este Juzgado.

Por tanto ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policia judicial se sirvan practicar las más eficaces diligencias en busca del paradero del repetido José Santa Coloma y Celda, como así bien al de las alhajas, dinero y efectos robados; y caso de ser habidos uno y otras ponerlo á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes, dando á aquel entregado en la cárcel de este partido.

Y para que se publique en la GACETA DE MADRID, como está mandado, expido la presente requisitoria.

Dada en Alcalá de Henares á 2 de Agosto de 1879.—Miguel Tieso.—El actuario, Feliciano S. Luciano.

D. Miguel Tieso de la Iglesia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á los parientes más cercanos de una mujer desconocida y cuyas señas personales se anotan á continuacion, la cual ha sido hallada cadáver el día 26 de Julio último en término de Valdatorres de Jarama,

inmediato al camino de Valdeolmos, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado con el fin de identificar la persona de la finada y recibirles la correspondiente declaracion.

Y ruego á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades é individuos de policia judicial se dignen practicar las convenientes diligencias á fin de averiguar quién fuere la citada mujer y lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Alcalá de Henares 4 de Agosto de 1879.—Dios de la Quintana.—El actuario, Gregorio Azaña.

Señas.

Como de unos 60 años de edad, color moreno, pelo castaño, cejas delgadas algo canosas, nariz y boca regulares; vestía una saya de sayal negro, una chambrá blanca con remiendos, camisa, pañuelo negro, alpargatas y medias azules, llevando tambien un moquero, y hallándosela 23 piezas de 5 céntimos cada una, cinco cuartos y medio, una cuchara de hierro, un bote de hoja de lata, una faltriquera y un rosario viejo.

Alcira.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia de Alcira y su partido.

Por el presente edicto y término de 10 días se cita, llama y emplaza á Francisco Furió Pérís, apodado Talla figueres, para que se presente en los estrados de este Juzgado á fin de poderle notificar el auto que con fecha 28 del actual recayó en la causa que contra el mismo se está sustanciando sobre hurto de una balanza y dos pesas, una de piedra y otra de hierro; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo encargo á los agentes de la policia judicial de la Nacion que por cuantos medios estén á su alcance procuren averiguar el paradero y conduccion á este Juzgado á los efectos indicados del referido Francisco Furió Pérís, natural y vecino de esta ciudad, de estado casado, de 41 años de edad, y de oficio cobrador.

Dado en Alcira á 31 de Julio de 1879.—José Gonzalez Cabeza.—Por su mandado, Eusebio Sicart.

Almendralejo.

D. Prudencio Sanchez Lopez, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé que de la causa que se sigue en este Juzgado contra Francisco Calderon Plaza por habérselo ocupado varios efectos sospechosos, aparece la requisitoria cuyo tenor literal dice así:

«Requisitoria.—D. Manuel Cubells y Ciscar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Calderon Plaza, vecino que se dice ser de la ciudad de Mérida, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de 15 días, á contar desde la publicacion de esta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al objeto de prestar declaracion de inquirir en la causa que contra el mismo se instruye por ocupacion de efectos sospechosos; previniéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y presentacion en este Tribunal del indicado sujeto.

Dada en Almendralejo á 2 de Agosto de 1879.—Manuel Cubells.—Ante mí, Prudencio Sanchez Lopez.»

La requisitoria inserta está conforme con el original, á que me remito.

Y á los efectos que en la misma se interesan extendiendo el presente, que signo y firmo en Almendralejo á 2 de Agosto de 1879.—Prudencio Sanchez Lopez.

Almodóvar del Campo.

D. Leonardo Vallejo, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé que en el expediente de que se hará mencion se halla una requisitoria que copiada dice así:

«Requisitoria.—D. Antonio Benitez Montenegro, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue un expediente para llevar á efecto la sentencia firme dictada en 15 de Marzo último en causa seguida contra Juan Indiano Pascual sobre disparo de arma de fuego y lesion grave á Mariano Tarodo, en cuyo expediente he acordado en providencia de hoy se proceda á la busca y captura del referido Juan Indiano Pascual, que es de 27 años de edad, soltero, minero, natural de Magaña, provincia de Soria, cuyo paradero se ignora.

Y en su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia, demás Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial de la Nacion, y de mi parte les ruego se sirvan dar las órdenes oportunas en el territorio á que sus jurisdicciones se extiendan á fin de que se proceda á la busca, captura y remision á este Juzgado del citado Juan Indiano Pascual.

Dada en Almodóvar del Campo á 31 de Julio de 1879.—Antonio Benitez Montenegro.—Por su mandado, Leonardo Vallejo.

Lo copiado está conforme con su original, á que me remito. Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID expido la presente copia, que firmo en Almodóvar del Campo á 31 de Julio de 1879.—Leonardo Vallejo.

D. Leonardo Vallejo, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé que en el expediente de que se hará mencion se halla una requisitoria que copiada dice así:

«Requisitoria.—D. Antonio Benitez Montenegro, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue un expediente para llevar á efecto la sentencia firme dictada en 5 de Febrero último en causa seguida contra Andrés Perez Lopez, alias Zarceo, sobre falsificación de una cédula de empadronamiento y uso de la misma, en cuyo expediente he acordado en providencia de hoy se proceda al llamamiento y busca del Andrés Perez Lopez, que es natural y vecino de Cherrin, provincia de Granada, soltero, minero y de 24 años de edad, cuyo paradero se ignora.

Y en su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia, demás Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial de la Nación, y de mi parte les ruego se sirvan dar las órdenes oportunas en el territorio á que sus jurisdicciones se extiendan á fin de que se proceda al llamamiento y busca del citado Andrés Perez Lopez, alias Zarceo, y habido se le haga saber se presente en este Juzgado en el término de nueve dias para notificarle la indicada sentencia y requerirle al pago de la multa que le ha sido impuesta.

Dada en Almodóvar del Campo á 4.º de Agosto de 1879.—Antonio Benitez Montenegro.—Por su mandato, Leonardo Vallejo.

Lo copiado está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste y se inserte en la GACETA DE MADRID pongo la presente copia, que firmo en Almodóvar del Campo á 4.º de Agosto de 1879.—Leonardo Vallejo.

Aoiz.

D. José de Igúzquiza, Juez de primera instancia de la villa de Aoiz y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Saturnino García y Zalba, labrador, edad 24 años, natural y con última residencia en Castillonuevo, ausente y de paradero ignorado, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á virtud de auto de prisión dictado contra aquel en causa que en el mismo se le sigue por muerte del carabnero destacado en dicho pueblo y nombrado Higinio Gambarte, y de que responda á los cargos que le resultan, que si pareciere será oído y se le administrará justicia; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, de parte de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación, y de la mia les ruego practiquen las más activas diligencias para la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del mencionado Saturnino García y Zalba.

Dada en Aoiz á 29 de Julio de 1879.—José de Igúzquiza.—de su orden, Ildefonso Azcona.

Señas del ausente.

Edad 24 años, estatura regular, pelo rojo, ojos castaños, nariz regular, barba clara; viste pantalon de paño oscuro, alpargatas abiertas y boina azul.

D. José Manterola, Juez municipal de la villa de Aoiz, ejerciente el de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente se cita y emplaza á Martín Rodriguez y Remon, soltero, natural y con última residencia en Sangüesa, edad 19 años, ausente y de paradero ignorado, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo en las diligencias sumarias que se instruyen por muerte violenta perpetrada en la persona de su madre Dominica Remon en dicha ciudad de Sangüesa la noche del 29 del pasado Julio, que si pareciere será oído y administrará justicia; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, de parte de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación, y de la mia les encargo practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del indicado Martín Rodriguez y Remon, y caso de conseguirla lo remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Aoiz á 4 de Agosto de 1879.—José Manterola.—De su orden, Ildefonso Azcona.

Señas del ausente Rodríguez y Remon.

Edad 19 años, estatura regular, delgado de cuerpo, pelo y ojos castaños, cara delgada, barba naciente y color triguero, jornalero del campo; viste pantalon de cutí á cuadros, blusa azul, camisa blanca, alpargatas valencianas, y en la cabeza pañuelo de seda encarnado á cuadros.

Azpeitia.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en causa que se instruye contra D. Vicente García Noriega y otros sobre choque de varios coches del tren núm. 18, ocurrido en la noche del 3 al 4 de Octubre de 1864 en el sitio denominado de las Alavesas, jurisdicción de Cegama, se cita á D. Victor Navas, Oficial de Correos que era de la ambulante de dicho tren, para que dentro del término de 10 dias desde la publicación de la presente comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración como testigo, y no pudiendo presentarse manifieste el punto de

su residencia; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Azpeitia 5 de Agosto de 1879.—Celestino de los Rios y Córdova.—Anastasio Hernandez.

Bande.

D. Manuel Nicolás Moure y Vazquez, Juez de primera instancia de Bande.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Feliciano Pererra, de 22 años de edad, estatura alta, pelo negro, ojos garzos, cara redonda y color bueno; vestido con chaqueton, chaleco y pantalon de paño negro, sombrero de copa baja del mismo color, calzado con borceguies de becerro, y á Antonio Pena, de 24 años, estatura regular, color triguero, cara redonda, pelo negro, ojos castaños, barba negra y poblada; que viste chaqueta de paño castaño, chaleco de corte negro, faja morada, pantalon de cutí azul y sombrero hongo negro, los dos de oficio herreros, y oriundos de Portugal, para que al término de 12 dias, contados desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se les sigue por lesiones graves á María Gonzalez; prevenidos que de no hacerlo les parará el consiguiente perjuicio.

Así bien exhorto y encargo á las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial que en el caso de encontrar á dichos sujetos los hagan conducir convenientemente custodiados á mi disposición.

Dada en 31 de Julio de 1879.—Manuel N. Moure.—El actual, Pablo Martinez.

Barcelona.—San Pedro.

D. Juan Manuel de Palacios y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente se hace saber que entre siete y nueve de la tarde del dia 7 del actual se perpetró un robo en el piso segundo de la casa números 346 y 348 de la calle de la Diputacion de esta ciudad, consistente lo sustraído en lo siguiente:

Un terno de brillantes esmaltados en negro, moderno.
Otro de brillantes montados en oro, con pechero grande de oro.

Otro de amatista esmaltado con perlas finas.
Otro de diamantes con perlas.
Otro de corales.
Otro de aderezo filigrana.
Una pulsera de oro con una amatista.
Una pulsera de pelo con tres diamantes formando un corazon.

Dos botones de brillantes para pechera.
Un alfiler formando lazo con rubies.
Tres cadenas de oro.
Dos leontinas de oro de señora.
Otra de hombre.
Dos sortijas de brillantes de mucho valor.
Diez sortijas de diamantes.
Un zarcillo montado en perlas en forma de flor de lis.
Otro en forma de flor con rubies.
Otros cuatro, uno en forma de canastitos y otro en forma de paloma.
Un aderecillo de oro con sus zarcillos.
Otro de camafeo.

Un reloj de oro para señora con las iniciales E. R. en la tapa, y en el guardapolvo el nombre Emilio Rios, tapa labrada con su leontina de perlas finas, y un alfiler.

Otro de oro con tapa de vidrio, y las iniciales en la otra tapa G. F., con una puntita de brillantes en el horario y otra en el minuterio.

Otro de plata ordinario con leontina del mismo metal.
Un pañolón de abrigo de lana cuadros verdes y blancos, y unos trapos de cocina.

Lo que se anuncia por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia al objeto de que por parte de las Autoridades de cualquier clase y denominacion se disponga que por sus agentes se practiquen diligencias en averiguacion del paradero de los expresados objetos, que en caso de ser hallados ocuparán, deteniendo á sus poseedores, que pondrán á disposición del presente Juzgado; verificando lo propio todo particular que por cualquier motivo tuviere conocimiento del paradero de dichos objetos.

Dada en Barcelona á 9 de Junio de 1879.—Juan Manuel de Palacios.—Por mandato de S. S., Licencia lo Víctor Font, Escribano.

D. Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Doña Teresa Aleña y Vallverdú y á D. José Lietjet, al parecer residentes en París, para que dentro del término de 30 dias, á contar de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles indagatoria en causa que se les sigue por querrela de adulterio; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho corresponda.

Dada en Barcelona á 28 de Julio de 1879.—Juan Manuel de Palacios.—Por mandato de S. S. y por D. Manuel Trujillo, Julian Más, Escribano.

D. Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de la ciudad de Barcelona.

Por el presente único pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Salvador Pascual y Bosch, vecino que fué de Villanueva y Geltrú, cuyo paradero actualmente se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca ante este Juzgado, situado en la calle del Gobernador, núm. 2, piso se-

gundo, á fin de recibirle la correspondiente indagatoria en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre falsificación de un documento público; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto y lo pongan á disposición del citado Juzgado.

Dado en Barcelona á 31 de Julio de 1879.—Juan Manuel de Palacios.—Por mandato de S. S., Luis Miguel, Escribano.

Berja.

D. José María Perez y Valdivia, Juez municipal de esta ciudad, é interino del de primera instancia del partido de la misma por traslacion del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Morales, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en esta sala-audiencia, y hora de las doce de su mañana, al décimo dia del en que se halle inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, á prestar la declaración que le resulta en la causa que se instruye en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda sobre hurto de prendas y efectos; pues así está mandado por auto del dia de ayer dictado en la referida.

Dado en Berja á 4.º de Agosto de 1879.—José María Perez y Valdivia.—Por orden de S. S., José Torres.

Bermillo de Sayago.

D. Manuel Peñamaría Menendez, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fernando Lopez, vecino de Salamanca, de oficio quinquillero, para que en el preciso é improrogable término de 30 dias, contados desde la fecha en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Zamora*, se presente en la cárcel de este partido por haberse decretado su prisión provisional en la causa que se le sigue ante este Juzgado por testimonio del Escribano autorizante sobre hurto de una yegua á Francisco Moralejo de Roelos; apercibido el Fernando Lopez que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policía judicial practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del Fernando Lopez, y su conduccion á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dada en Bermillo de Sayago á 29 de Julio de 1879.—Manuel Peñamaría.—Por mandato de S. S., Hermenegildo Renan.

Bilbao.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Clementina Andrea Otero y Novo, hija de Simon y Rosa, natural de Villanueva de Lorenzana, partido judicial de Mondoñedo, provincia de Lugo, soltera, costurera, de 31 años de edad, cuya vecindad y residencia se ignora, siendo de estatura regular, color sano, ojos y pelo negros, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle una declaración en causa criminal de oficio que contra la misma y otro se instruye sobre sustraccion de reales á José Gorostiaga, de esta vecindad; advirtiéndole que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades de cualquier parte, tanto civiles, militares ó policía judicial y sus agentes, que supieren el paradero de expresada Clementina, procedan á su dete y conduccion á este Juzgado.

Dada en Bilbao á 5 de Agosto de 1879.—Venancio del Valle.—Por mandato de S. S., Julio Enciso.

Cádiz.—San Antonio.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España y en su nombre D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta plaza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Tejero García, hijo de Manuel y de Rita, natural del Puerto de Santa María, de 59 años de edad, soltero, albafin y de este vecindario, cuyas señas son: de estatura baja, enjuto de carnes, barbilampiño, pelo canoso, frente ancha, nariz y boca regulares, ojos pardos, y sin ninguna otra particular, á fin de que dentro del término de 15 dias, que empezará á contarse desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado por haber sido decretada su prisión provisional en la causa criminal que por el delito de hurto, se le sigue; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales que en cualquier punto que sea habido el referido Francisco Tejero García procedan á su detencion y conduccion á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado.

Dada en Cádiz á 4.º de Agosto de 1879.—José Penichet y Calimano.—Manuel Ruiz.

Calahorra.

D. Félix García Baquero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Calahorra y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se creyeren con derecho á la herencia de D. Francisco Divar y Aldocón, soltero, vecino que fué de esta ciudad, el cual falleció el dia 21 de Febrero de 1878 sin disposición testamentaria, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este

Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestado en la Escribanía del infrascripto, en los que se han presentado como parte Doña Concepcion Elorza Ayensa, madre y legítima representante de sus hijos menores Francisco, Pascual, Enrique y Julio Divar, parientes en cuarto grado civil de consanguinidad del difunto D. Francisco: si lo hacen así se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calahorra á 4 de Agosto de 1879.—Félix García Baquero.—Por su mandado, José María Arrese. —P

Campillos.

D. Emilio de Castro y Almendros, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente hago saber que en causa que se sigue en este Juzgado contra Pedro Caro Gutierrez, alias Pedrucho, y Francisco Gutierrez, el primero vecino de los Corrales y el segundo de Gilena, sobre sospechas de hurto de una mula de pelo castaño, cerrada, de 14 á 16 años de edad, braquillada, con la cara del mismo color, de unas siete cuartas de alzada y sin hierro alguno en la época que se supone hurtada, que fué en el año 1872, cuyo hecho aparece que tuvo lugar en Baena, ó en las provincias de Córdoba ó Jaen; por auto de este día se acordado que en el término de un mes comparezcan los que se crean con derecho á dicha caballería á hacer las reclamaciones oportunas para que se les entregue la misma luego que justifiquen que les pertenece.

Dado en Campillos á 30 de Julio de 1879.—Emilio de Oastro.—Por mandado de S. S., Pedro Govantes.

Castellon de la Plana.

D. Vicente Llobet, Juez de este partido de Castellon.

Hago saber que por el presente cuarto edicto se anuncia la devolucion del depósito hecho por D. Antonio Oliver y Brugada á las resultas de su gestion como Registrador interino de la propiedad que fué de este partido desde 25 de Enero á 14 de Mayo de 1877.

Lo que de conformidad á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria se hace público para que, llegando á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra dicho Registrador, lo verifiquen dentro del término que señala el referido artículo, pasado el cual se devolverá el depósito al interesado.

Dado en Castellon de la Plana á 31 de Julio de 1879.—Vicente Llobet.—Por mandado de S. S., Pedro Pastor.

Castuera.

D. Francisco Rodriguez Garcia, Juez de primera instancia del partido de Castuera.

Por el presente segundo edicto se llama á los que se crean con derecho á la herencia de D. Manuel de la Peña y Rodriguez, natural y vecino que fué de esta villa, en la que falleció abintestado el 31 de Mayo del año próximo pasado, para que en el término de 20 dias comparezcan ante este Juzgado en debida forma á exponer el que les asista; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; teniendo presente que se han personado reclamando dicha herencia Doña Trinidad y Doña Isabel de la Peña Rodriguez, hermanas del finado; D. Pablo, Doña Juana, Doña Isabel, Doña Africa y Doña Encarnacion de la Peña y Morillo, sobrinos de dicho finado, en representacion de su padre D. Francisco de la Peña y Rodriguez; Doña Virginia Sanchez de la Peña, tambien sobrina, en representacion de su difunta madre Doña Casiana de la Peña y Rodriguez; D. Antonio, Doña Nicasia y Doña Isabel de la Peña y Cid, asimismo sobrinos del finado, en representacion de su padre D. Juan de la Cruz Peña y Rodriguez; pues así lo tengo mandado en los autos que sobre el abintestado del Don Manuel de la Peña y Rodriguez se siguen en este Tribunal.

Dado en Castuera á 11 de Junio de 1879.—Francisco Rodriguez Garcia.—Por su mandado, Agustin Martinez. X—237

Cervera del Río Alhama.

D. Ricardo Juan Ortiz, Abogado del ilustre Colegio de Zaragoza y Juez de primera instancia de Cervera del Río Alhama.

Hago saber que habiendo cesado por virtud de jubilacion el Registrador que fué de la propiedad de este partido D. Joaquin Diaz Labandero, en conformidad á lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria, se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna accion contra dicho Registrador.

Cervera del Río Alhama 2 de Agosto de 1879.—Ricardo J. Ortiz.—Por mandado de S. S., José Martinez.

Córdoba.—Derecha.

D. José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del actuario se sigue causa á consecuencia de haberse encontrado en tierra del cortijo de Malagon, de este término, la calavera y algunos huesos de una mujer de 30 á 40 años de edad, y junto á ella un refajo encarnado y camisa de algodón, que debió fallecer en el mes de Junio último, y tenia el cabello completamente negro; á fin de que comparezca en este Juzgado en el término de 20 dias la persona que hubiere notado en su familia la falta de alguna mujer de aquellas señas y cuyo paradero ignore.

Dado en Córdoba á 2 de Agosto de 1879.—José Gonzalez Perez.—Por mandado de S. S., Licenciado Rafael Pellitero.

Coruña.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á An-

drea Iglesias é Iglesias y Matilde Galan Lagares, naturales la primera de la ciudad de Santiago y la segunda de la villa de Puenteareas, residentes en esta ciudad, solteras, asistenta y pescadora respectivamente, de 29 y 24 años de edad, cuyo paradero actual se ignora, á fin de que comparezcan dentro del término de 15 dias en la sala-audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que contra las mismas se instruye por hurto; apercibidas de que de no verificarlo se les declarará rebeldes y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial de esta provincia y de la de Pontevedra procedan á la busca y captura de las mismas, con cuyo objeto se insertan á continuacion sus señas personales, y caso de ser habidas las pongan seguidamente á mi disposicion con las seguridades convenientes á los fines acordados.

Dado en la Coruña á 29 de Julio de 1879.—Jesús Ferreiro y Hermida.—De mandado de S. S., Rafael Villapol.

Señas personales de Andrea Iglesias.

Estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, boca id., cara larga; y es hoyosa de viruelas; viste pañuelo de algodón con fondo blanco y cenefa encarnada á la cabeza, chaqueta de paño negro usada, saya de zaraza á listas color morado, mandil de hilo con listas azules, y calza botinas de sagren.

Idem de Matilde Galan.

Pelo negro, ojos castaños, nariz regular, boca idem, cara redonda, color bueno; viste pañuelo de seda con fondo blanco y cenefa encarnada á la cabeza, idem negro de algodón al cuello, chaqueta de bayeta amarilla, saya de zaraza morada, mandil de idem color encarnado, y calza botinas.

Cuenca.

D. Martin Aguirre, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Angel Barrios, Gobernador civil que ha sido de esta provincia, para que comparezca en este Juzgado dentro de los 15 dias siguientes á su insercion en la GACETA á practicar un reconocimiento y prestar declaracion, ó de no poderlo verificar se dirija á este dicho Juzgado manifestando su residencia; pues pasados que sean sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuenca á 4 de Agosto de 1879.—Martin Aguirre.—Por mandado de S. S., Meliton J. Bautista Cano.

Dénia.

D. Vicente Astor y Segura, Juez de primera instancia de Dénia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Luis Sucies y Amat, de 46 años de edad, viudo, confitero, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue sobre exacciones ilegales; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Dénia á 2 de Agosto de 1879.—Vicente Astor.—Por mandado de S. S., Francisco Gomez.

Falset.

D. Juan Bautista Martí, Juez de primera instancia de la villa de Falset y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Benito Billaubi y Pujol, alias Gandesá, natural y vecino de Tortosa, soltero, pastor, de 22 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, contra quien instruyo causa criminal sobre estafa, para que en el término de 10 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado al efecto de notificarle la sentencia proferida en méritos de la aludida causa, y citarle y emplazarle para ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y demás agentes que constituyen la policia judicial procedan á la busca y conduccion en su caso á disposicion de este Juzgado del referido Benito Billaubi y Pujol, alias Gandesá.

Dado en Falset á 30 de Julio de 1879.—Juan Bautista Martí.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó, Escribano.

Fraga.

D. Saturnino Sancho, Juez de primera instancia de la ciudad de Fraga y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mariano Gros y Gros, soltero, de 17 á 19 años de edad, de oficio pastor, natural de Peñalba, y vecino que era á principios de año de Sena, donde custodiaba ganado, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á recibir la notificacion del fallo ejecutorio pronunciado por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito con fecha 24 de Abril último en la causa que se le ha seguido en este Juzgado por hurto de uvas; pues que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fraga á 1.º de Agosto de 1879.—Saturnino Sancho.—Por su mandado, Pablo Nart.

Gandesa.

D. José Aubanell y Solé, Juez municipal, Regente del Juzgado de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Cinta y Cármen Guardia y Puvill, alias de Casa-Maijó, naturales y vecinas de Asues, solteras, de 20 y 15 años de edad respectivamente, am-

bas sin profesion por razon de su sexo, cuyas señas personales son las siguientes: Cinta Guardia, estatura regular, ojos garzos, cara ovalada, pelo castaño, color moreno y cejas al pelo; Cármen Guardia, estatura baja, delgada de cuerpo, ojos garzos, cara redonda, pelo castaño, cejas al pelo y color moreno; y visten ambas saya de borreta de algodón color azul á cuadros, pañuelo, tambien de algodón, al cuello, pierzas desnudas y alpargatas, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria, se presenten en este Juzgado al objeto de notificarse la sentencia ejecutoria proferida en causa sobre hurto y cumplir sus respectivas condenas; pues que en otro caso les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de las referidas procesadas, y caso de ser habidas disponer su conduccion con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposicion.

Dada en Gandesa á 31 de Julio de 1879.—José Aubanell.—Por su disposicion, Ramon Clavería.

D. Joaquin Vidal y Pallares, Juez municipal Letrado, Regente del Juzgado de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por la presente, y en méritos de causa que se instruye en este Juzgado sobre robo de dinero á D. Tadeo Gaisol contra Miguel Sales y Mora y Miguel Face y Añento y otros, se cita, llama y emplaza á un mendigo el día 10 de Setiembre de 1877 se acompañó con dichos procesados desde la venta del Coll de Lluçmanes hasta Prat de Compte, cuyo nombre y circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de este edicto, se presente en este Juzgado al objeto de prestar declaracion en la aludida causa; pues que en otro caso le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dada en Gandesa á 1.º de Agosto de 1879.—Joaquin Vidal.—Por su disposicion, Ramon Clavería.

D. Joaquin Vidal y Pallares, Juez municipal Letrado, Regente del Juzgado de primera instancia de Gandesa y su partido.

Habiendo cesado en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido D. Tomás Vaquer y Figueras en 29 de Enero de 1877, y habiendo solicitado la devolucion de la fianza, se hace público por el presente á fin de que cuantos tengan alguna reclamacion que deducir contra el mismo lo verifiquen dentro del término de un mes ante este Juzgado.

Dado en Gandesa á 1.º de Agosto de 1879.—Joaquin Vidal.—Ramon Clavería.

D. Joaquin Vidal y Pallares, Juez municipal Letrado, Regente del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lorenzo Clua y Querol, natural y vecino de esta ciudad, casado, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de nueve dias á la insercion del mismo en la GACETA DE MADRID comparezca en los estrados de este Juzgado á fin de prestar declaracion en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto; advirtiéndole que de no comparecer dentro del plazo prefijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gandesa á 2 de Agosto de 1879.—Joaquin Vidal.—Por su mandado, Nazario Perez.

Getafe.

D. Florencio Ferrandez de Sola, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se han seguido unos autos de menor cuantía á instancia de las Escuelas Pias de esta villa, y en su representacion el Procurador D. Pedro Orgaz Garcia, contra Doña Manuela Romero, viuda de D. Francisco Orbe, vecina de Bujalance, como madre del menor D. Manuel Orbe y Romero, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de 542 pesetas 25 céntimos por alimentos y educacion de dicho menor; en cuyos autos se dictó la sentencia que, con la publicacion, es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Getafe, á 16 de Junio de 1879, el Sr. D. Florencio Ferrandez de Sola, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos ó juicio de menor cuantía entre partes, de la una, como demandante, las Escuelas Pias de esta villa, y en su representacion el Procurador D. Pedro Orgaz Garcia, y de la otra, como demandada, Doña Manuela Romero, viuda de D. Francisco Orbe, vecina de Bujalance, como madre de D. Manuel Orbe y Romero, y por su rebeldía los estrados de este Juzgado, sobre pago de 542 pesetas 25 céntimos por alimentos y educacion de dicho D. Manuel Orbe y Romero; y

1.º Resultando que el Procurador D. Pedro Orgaz, en nombre y con poder del Procurador general del Colegio de Escuelas de esta villa, en escrito de 22 de Octubre de 1878 dedujo demanda de menor cuantía por accion personal contra Doña Manuela Romero, viuda de D. Francisco Orbe, y en concepto de madre, tutora y curadora de su hijo menor D. Manuel Orbe y Romero, en reclamacion de 542 pesetas 25 céntimos que por alimentos y educacion de dicho menor era en deberle la demandada en el concepto indicado;

2.º Resultando que admitida dicha demanda, no compareció esta en el término señalado; por lo que fué declarada rebelde, haciéndose saber, y se siguieron los autos en su rebeldía;

3.º Resultando que recibido el juicio á prueba por término de tres días, se propuso por la parte demandante la de confesión judicial, fundada en el reconocimiento de tres cartas autorizadas con firmas en que se lee «Manuela Romero;» en una de las cuales, su fecha 30 de Agosto de 1877, se manifiesta á D. Andrés Casado, Rector de dicho Colegio, que puede poner la cuenta: en la segunda, sin fecha, se dice al mismo D. Andrés Casado que el día 4 de Noviembre llevaban al niño Manuel á Segovia, y que la Doña Manuela llegaría á esta á pagar y recoger lo que dicho niño se había dejado en el Colegio; y en la tercera, de fecha 31 de Julio de 1878, se manifiesta haber fallecido el padre del niño estando practicando las operaciones de su testamentaria, y que luego pasaría á esta y pagaría lo que debiese; y librado el oportuno exhorto al Sr. Juez del partido de Bujalance con copia del interrogatorio presentado por la parte actora y las cartas originales, fueron estas reconocidas por Doña Manuela Romero por de su puño y letra, haciendo constar que las dos primeramente relacionadas fueron escritas en vida de su esposo D. Francisco Orbe, y que por tanto hablaba en su nombre, sin que á nada la comprometan; y que la tercera fué después de ocurrido el fallecimiento de su dicho esposo, que no dejó bienes algunos, por lo que termina diciendo que aunque realmente el niño debiera algo al Colegio, no estaba obligado á pagar; y al contestar el interrogatorio de la parte demandante, confiesa la demandada ser cierto que su hijo D. Manuel ha estado en concepto de seminarista interno en el Colegio de Escolapios de esta villa, en el que se le daban los alimentos y educación establecidos en el reglamento del mismo Colegio, siendo alumno de las clases de música, dibujo y gimnasia; y niega en absoluto la deuda:

4.º Resultando que convocadas las partes al juicio verbal que dispone el art. 1.151 de la ley de Enjuiciamiento civil, tuvo lugar con asistencia sólo de la parte actora, la cual solicitó se condene á la demandada al pago de la cantidad que se le reclama, ó sean las 542 pesetas 25 céntimos:

Considerando que no es sólo el padre, sino también la madre, quienes tienen el deber de alimentar y educar á los hijos; por lo cual es inútil la excepción que deja entrever la demandada de que el difunto D. Francisco Orbe, y no ella, sería el obligado á pagar:

1.º Considerando que de las cartas reconocidas por Doña Manuela Romero aparece confesarse deber al Colegio de Escolapios de esta villa alguna cantidad, la cual no se determina en ellas, haciendo el ofrecimiento ó promesa de pagar, y que la negativa de la deuda en este caso es improcedente, toda vez que la demandada no justifica haber satisfecho cantidad alguna con posterioridad á la fecha de 31 de Julio del año anterior:

2.º Considerando que tampoco se ha justificado por la demandada la carencia de bienes provenientes de su difunto esposo D. Francisco Orbe, lo cual, y careciendo ella también de bienes, sería lo que la libertase de la obligación de pagar la cantidad que se le reclama:

3.º Considerando, por otra parte, que la no comparecencia y rebeldía de la demandada, así como la respetabilidad del Colegio de Escolapios, inducen á creer que es cierta la deuda cuya cantidad líquida de 542 pesetas 25 céntimos se reclama:

Vistas las leyes 148 y 149 del tit. 23 de la Partida 3.ª, y el artículo 62 de la ley provisional de matrimonio civil de 18 de Junio de 1870;

Fallo que debo condenar y condeno á Doña Manuela Romero Gaitan, viuda de D. Francisco Orbe, vecina de Bujalance, y en concepto de madre de D. Manuel Orbe y Romero, al pago de 542 pesetas 25 céntimos que es en deber á las Escuelas Pías de esta villa por alimentos y educación de dicho Don Manuel Orbe, con más los intereses devengados por dicha cantidad desde el 29 de Octubre del año anterior hasta que tenga efecto el pago, y en las costas de este juicio; debiendo publicarse esta sentencia en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio Ferrández.

Publicación.—La precedente sentencia fué leída y publicada por el Sr. D. Florencio Ferrández de Sola, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública hoy día 17 de Junio de 1879, de que doy fé.—Camilo García.

Corresponde con su original, de que el actuario da fé y á que me remito.

Y para que tenga lugar la inserción acordada en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Getafe á 17 de Junio de 1879.—Florencio Ferrández.—Por su mandado, Camilo García.

Gijón.

D. Segismundo García Borrón, Juez de primera instancia de la villa de Gijón y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Díaz y Fernández, hijo de Juan y Ramona, vecinos estos de Posada en Llanera, partido judicial de Oviedo, y cuyo paradero se ignora, para que al término de 40 días, contados desde la inserción de esta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle el auto de plenario dictado en la causa que contra él y otros se sigue por robo en el comercio de D. Benigno Piquero, de esta villa; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, conduciéndole á este Juzgado, caso de que sea habido, con las seguridades debidas.

Dada en Gijón y Julio 28 de 1879.—Segismundo García Borrón.—Por mandado de S. S., Licenciado Ignacio Sánchez,

Señas personales del Antonio Diaz.

Estatura regular, pelo, ojos y cejas negros, color moreno, nariz larga, cara redonda, barbilampiño; tiene una cicatriz sobre la mejilla izquierda.

Guadix.

D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadix etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los reos Francisco Ruiz Rosendo, José Ruiz Navarrete, José y Torcuato Martínez Olivencia, vecinos de esta ciudad, condenados á arresto mayor en causa criminal que se les ha seguido por el delito de hurto frustrado, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción del presente, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares de la Nación se sirvan acordar que si los referidos individuos fuesen habidos, se remitan con las seguridades oportunas á disposición de este Juzgado, constituyéndolos presos en la cárcel pública de esta ciudad.

Dado en Guadix á 31 de Julio de 1879.—Manuel Yaquero.—Por mandado de S. S., Ramon Poyatos Martínez.

Hellín.

D. Francisco Martínez Hernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza para que en el término de 20 días siguientes al de la fijación de este edicto comparezca en este Juzgado D. Vicente Barberán y Cabezas, vecino y del comercio que fué de esta villa, casado, como de 35 años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, color muy cetrino, cara chupada, ojos pardos, bastante alto y que vestía como de la clase media, barba poca, que usa un bigote bastante pequeño, á fin de recibirle cierta declaración en causa criminal que contra el mismo me hallo sustanciando sobre alzamiento de bienes; encargando al propio tiempo á las Autoridades, tanto civiles como militares, la captura y conducción del mismo á las cárceles del partido, pues en ello se interesa la buena y recta administración de justicia.

Dado en Hellín á 28 de Julio de 1879.—Francisco Martínez.—Por su mandado, Francisco Y. Roche.

Hervás.

D. Antonio Medina y Carrascal, Juez de primera instancia de la villa y partido de Hervás.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el término de 40 días, que principiarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ampliar la indagatoria que tiene prestada en la causa que por abusos se sigue en este Tribunal el procesado en la misma D. Cándido Valiente Hernández, natural y vecino de Cáceres, de 34 años de edad, soltero, estatura baja, pelo canoso, nariz y boca regulares, barba poblada; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño pardo, faja de estambre negra y botas de becerro blanco; advirtiéndole que de no comparecer en el término antes fijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento del interesado, y á las en que resida actualmente el D. Cándido Valiente le hagan la citación correspondiente, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado á los efectos de justicia.

Dada en Hervás á 31 de Julio de 1879.—Antonio Medina.—Por su mandado, Mauricio de la Muela y Negrete.

D. Antonio Medina y Carrascal, Juez de primera instancia del partido de Hervás.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Rubio Díaz, alias Lana, natural y vecino de Ahigal, soltero, pastor, de unos 23 años de edad, para que dentro del término de 40 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta oficial de la Habana, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle en forma la sentencia recaída en la causa que se le ha seguido por hurto de dos ovejas, y extinguir en la cárcel de partido la condena que le ha sido impuesta en la misma; bajo apercibimiento de que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que ordenen y practiquen cuantas diligencias les sugiere su celo en averiguación del paradero del Juan Rubio Díaz, y una vez averiguado le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Hervás á 4 de Agosto de 1879.—Antonio Medina.—Por su mandado, Mauricio de la Muela y Negrete.

La Bañeza.

D. José Marceliano González, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama á Baltasar Lera Pérez, natural de Navianos de la Vega, de cuyo punto se ausentó hace ocho ó 10 años, ignorándose su paradero, á fin de que en el término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

La Bañeza 31 de Julio de 1879.—José Marceliano González.—Por su mandado, Tomás de la Poza.

D. José Marceliano González, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto y término de 40 días se cita, llama y emplaza á Antonio López Prieto, alias el Sevillano, soltero, jornalero, de 20 años de edad, de estatura regular, color bueno, pelo rojo, barba lampiña, ojos negros; viste calzon de frisa color rojo, blusa de tela á cuadros azules y blancos, chaleco de estameña azul, faja encarnada, sombrero hongo negro y alpargatas; y Vicente Álvarez López, soltero, jornalero, de 20 años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color trigueño, barba poca, que viste calzon, chaqueta y polainas de paño negro, chaleco de frisa azul con botones dorados, faja encarnada, zapatos de becerro y un pañuelo fondo encarnado con cenefa de colores á la cabeza, naturales y domiciliados en San Adrian del Valle, y en la actualidad segando en tierra de Campos, á fin de que se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado para notificarles un auto recaído en causa de oficio contra los mismos y otros sobre lesiones á su convecino Francisco González López; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente; y se ruega á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á su detención y conducción, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, como se ha acordado por auto de esta fecha en la mencionada causa.

Dado en La Bañeza á 4 de Agosto de 1879.—José Marceliano González.—Por su mandado, Miguel Cadórniga.

La Carolina.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Muñoz Valenzuela, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase de la Nación española atentamente saludo y hago saber que en este de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra tres hombres desconocidos que en la mañana de este día, después de amenazar y maltratar á María Burbano García, ántes de llegar á la villa de Guarroman, en este partido judicial, le robaron 17 pesetas 50 céntimos, así como varios efectos, cuyas señas de estos y dichos individuos se expresarán á continuación; en cuya causa he acordado en providencia de este día expedir la presente requisitoria, por la que, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces arriba nombrados, y de mi parte les ruego y encargo que luego que la presente vean se sirvan mandarlo guardar y cumplir, y en su consecuencia disponer se proceda á la busca, captura y remisión en su caso á este Juzgado con las seguridades convenientes de dichos ladrones.

Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza á referidos sujetos para que en el término de 15 días, á contar desde que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este referido Juzgado, que tiene su audiencia en la calle de Riego, núm. 20; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar, pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dado en La Carolina á 27 de Julio de 1879.—Francisco Muñoz Valenzuela.—Por mandado de S. S., Rafael Chartre.

Señas de los ladrones.

De estatura regular; vestidos con pantalones oscuros y blusas igualmente oscuras, de diferentes botinas negras, dos de ellos con sombreros negros, y otro algo más claro, sin que consten las demás señas personales y de vestir de dichos individuos.

Objetos robados.

Seis percos.
Seis limones.
Una libra de pan.
Unos calzoncillos blancos.
Una camisa de hombre á rayitas blancas y azules.
Dos pares de calcetines, todo de algodón y en mal uso.
Un saquito de indiana negro para el talle.
Y un pañuelo de seda negro para la cabeza, con cenefas ó listas encarnadas.

Por la presente se cita á Manuel Parra García para que en el término de 40 días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su audiencia en la calle de Riego, número 20, con el fin de que sea reconocido para averiguar el tiempo que ha tardado en curarse las lesiones que se causó; bajo apercibimiento que de no comparecer se entenderá que renuncia á la indemnización que en su caso pueda corresponderle.

Y para que llegue á su conocimiento expido la presente que firmo en La Carolina á 5 de Agosto de 1879.—El Escribano actuario, Eduardo Segura.

Lalín.

D. José Gil Mein, actuario del Juzgado de primera instancia de Lalín.

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de este partido D. Juan Díaz de la Rocha, cito á D. Fernando Fandiño Díaz, natural de la ciudad de Santiago, vecino últimamente del término municipal de Rodeiro, como Maestro de instrucción primaria, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de 40 días comparezca en este Juzgado para ampliar la declaración que tiene prestada en causa pendiente sobre robo al mismo; prevenido que de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Lalín 29 de Julio de 1879.—Licenciado José Gil Mein.

La Unión.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Mariano Moreno Gómez, Abogado, Juez municipal de esta villa

y encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de La Union y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Alcázar, vecino de la Diputación del Algar, en este distrito judicial, sin más antecedentes, para que dentro de 30 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que estoy instruyendo sobre exacciones ilegales.

Se recomienda á todas las Autoridades y agentes de policía judicial dispongan la práctica de activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea dispongan su conducción á este Juzgado por los correspondientes tránsitos de justicia.

Dada en La Union á 30 de Julio de 1879.—Mariano Moreno.—Por su mandado, Andrés Ortiz.

D. Mariano Moreno Gomez, Abogado y Juez municipal, ejerciente de primera instancia por ausencia del propietario.

Por la presente y término de 15 días, que se contarán desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Pedro Roche Fernandez, hijo de Ramon y de María, natural de Oria, residente en esta villa en el año 1877, de 23 años, soltero, trabajador, para que se presente en las cárceles de este partido á cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa que contra el mismo y otros se ha seguido sobre lesiones á Diego García Cantero; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles y militares, procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Tribunal con las seguridades debidas.

Dada en La Union á 4 de Agosto de 1879.—Mariano Moreno.—Benito Polo.

Linares.

D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Valero Guillen, hijo de Francisco y María, de 26 años de edad, soltero, minero, natural de Dalías, de estos vecinos, cuyas señas personales se expresarán, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 31 de Julio de 1879.—Rodrigo Morillo.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur.

Señas personales.

Estatura regular, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba cerrada, color moreno, sin señas particulares, y usa sombrero hongo negro, chaqueta, chaleco y pantalón de paño pardo y alpargatas.

D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Pérez Gallego, hijo de Diego y Carmen, de 18 años de edad, soltero, minero, natural de Cambrial, de esta vecindad, cuyas señas personales se expresarán, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en causa criminal que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y su conducción á las cárceles de esta ciudad.

Dada en Linares á 31 de Julio de 1879.—Rodrigo Morillo.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur.

Señas personales.

Estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz gruesa, barbilampiño, color triguño, y usa traje de los jornaleros del país.

Logroño.

D. Facundo Cortadellas, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mr. E. Level, vecino de París y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en causa contra Joaquin García Riquelme y otros por estafa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Logroño á 1.º de Agosto de 1879.—Facundo Cortadellas.—Por su mandado, Cándido Burge.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita, llama y emplaza á un tal Leon, cuyas demás circunstancias se ignoran, que concurría por el año 1873 al café Imperial, y que facilitó á D. Francisco Martínez, empleado en el ferro-carril, un título expedido á favor de D. José Carbo para ejercer la profesión de Médico en la isla de Cuba, expedido por el Secretario de la Presidencia de la República en aquella fecha, á fin de que se presente en el término de seis días en dicho Juzgado para declarar en causa que se sigue por falsedad de dicha cer-

tificación; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Julio de 1879.—V.º B.º—Francisco Rondan.—El actuario, J. Carretero.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Doña Tecla Vives, que ha vivido en la calle de Orellana, núm. 9, principal, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaración en causa criminal que se instruye por hurto de dinero á su hermano D. Antonio; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 31 de Julio de 1879.—Francisco Rondan.—El Escribano actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en la denuncia criminal hecha por Doña Rita Urrutia, se cita, llama y emplaza por medio del presente y término de 20 días á D. Juan Martín Herrera, que ha vivido en la calle de las Urosas, número 10, y que ha sido empleado en el Banco de España en clase de Oficial primero en la Delegación general de Contribuciones, cuyo paradero se ignora, con el fin de que se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Agosto de 1879.—V.º B.º—El Juez, Francisco Rondan.—El Escribano, Francisco Molina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en causa criminal contra Gregorio Pérez por lesiones en atropello, se cita y llama por medio del presente y término de nueve días á las personas que en la tarde del 9 de Marzo último presenciaron el atropello por un coche en la calle de Alcalá á un joven de 12 años, con el fin de que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda á prestar declaración.

Madrid 6 de Agosto de 1879.—V.º B.º—El Juez, Francisco Rondan.—El Escribano, Francisco Molina.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, é ignorándose quién sea un caballero que á la una de la madrugada del día 19 de Julio próximo pasado venía siguiendo por la calle de las Hileras á dos hombres que bajaban por esta á la del Arenal, y á quienes señaló á la pareja de guardias de seguridad que se hallaba en la esquina como los mismos á quienes se dirigían las voces de ladrones dadas por otro caballero desde un balcón de la calle de Trujillos, se le cita por medio de la presente para que en el término de quinto día comparezca en el referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á fin de prestar la oportuna declaración con motivo de la causa que se sigue contra los expresados dos sujetos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Agosto de 1879.—José María Barnuevo.—Jorge Reboles.

D. José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Fernandez, cuyo segundo apellido, naturaleza y paradero se ignora, soltera, de 27 años, estatura regular, color un poco bajo, frente abultada, cara larga, ojos pardos, mirada viva, pelo negro, manos muy delgadas, y al hablar earga su pronunciación sobre la zeda; viste delantal encarnado, falda color como de ceniza, gaban blanquecino, y al cuello un pañuelo oscuro de seda con flores, para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á responder de los cargos que contra ella resultan en la causa que se instruye por hurto de varios cubiertos de plata y un reloj; apercibida que si no comparece será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo requiero á todas las Autoridades civiles, militares y demás dependientes del orden judicial para que procedan á la busca y captura de la Josefa Fernandez, dejándola en la cárcel de su sexo á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 2 de Agosto de 1879.—José María Barnuevo.—El Escribano, por mi compañero Revilla, Jorge Reboles.

D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término preciso de 15 días á D. Manuel María Mon y Velasco, ex-Marqués de la Peraleja, natural de esta Corte, hijo de D. Luis y de Doña María, viudo, cesante, de 47 años de edad, cuyas señas son: estatura regular, muy obeso, cara redonda y llena, ojos pardos, color sano, barba rubia canosa, y pelo id. id., calvo, para que dentro del citado término comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de hombres á fin de hacerle saber el auto de prisión contra él dictado en causa por

falsificación y estafa; bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, gubernativas y Guardia civil que en cualquier punto que sea habido el expresado D. Manuel María Mon y Velasco procedan á su prisión y remisión á la cárcel de hombres de esta Corte á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 7 de Agosto de 1879.—José M. Barnuevo.—Por mandado de S. S. y por mi compañero Orche, Bartolomé Uceda.

Madrid.—Congreso.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama al rematado Carlos Sanchez Mendez, natural de Viveiro, Concejo de Coaña, partido de Castropol, hijo de Ramon y María, de 23 años de edad, casado con María Pelaez, de oficio cochero, para que dentro del término de 20 días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente, comparezca en la cárcel de presos de esta villa ó el referido Juzgado á extinguir la pena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por lesiones graves.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares que si fuese habido dicho rematado sea trasladado á la cárcel de hombres á mi disposición, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de ejecutoria.

Dada en Madrid á 31 de Julio de 1879.—E. Ruiz Crespo.—Por mandado de S. S., Rafael Valdivieso.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, en cumplimiento de exhorto del Juzgado de Escalona, se cita, llama y emplaza por medio del presente á D. Juan Covarrubia Santillan, que se dice habitó en la calle de Martín de Vargas, núm. 15, cuarto tercero núm. 2, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á fin de recibirle la oportuna declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Agosto de 1879.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

Madrid.—Inclusa.

D. Federico Arrazola, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernardo Sanchez Brunete, natural de Aranjuez, hijo de Francisco y Magdalena, que habitó en las casas de Mata, carretera de Valencia, para que dentro de 15 días que por primero y único plazo se le señalan, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA, comparezca en la audiencia de dicho señor, sita en el piso principal del Palacio de Justicia de las Salesas, de ocho á once de la mañana, á practicar una diligencia acordada en causa pendiente en dicho Juzgado por imprudencia temeraria; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades que en el caso de llegar á su conocimiento el domicilio del Sanchez Brunete lo participen al Juzgado.

Madrid 28 de Julio de 1879.—Federico Arrazola.—El actuario, Victoriano Moreno.

Madrid.—Latina.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Julian Martinez, alias el Ronquillo, el que es de estatura regular, grueso de cuerpo, como de unos 20 años de edad, cejas y pelo negro, sin pelo de barba, y el que tiene una cicatriz del tamaño de un ochavo en uno de los carrillos, á fin de que dentro del término de 10 días se presente en la audiencia de dicho Juzgado á prestar primera declaración en causa criminal que me hallo instruyendo por hurto contra Carmelo Laurin Segura; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Y por medio de la presente exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del citado Julian Martinez, alias el Ronquillo, conduciéndole, caso de ser habido, en clase de detenido á mi disposición.

Dada en Madrid á 4 de Agosto de 1879.—Enrique Iñiguez.—Juan Joaquin Jimenez.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por medio de la presente requisitoria se llama, cita y emplaza al procesado José Castilla Pabon, hijo de Domingo y de Antonia, esta difunta, soltero, carpintero, de 19 años de edad, natural de Córdoba, vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Toledo, núm. 21, cuarto segundo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en la audiencia de dicho Juzgado ó en la cárcel de Villa á fin de ampliar su declaración en la causa que contra él me hallo instruyendo por tentativa de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Y en su consecuencia por medio de la presente exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del citado José Castilla Pabon,

y caso de ser habido conducirlo en clase de detenido á la cárcel de Villa, á mi disposición.

Dada en Madrid á 5 de Agosto de 1879.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de S. S., Juan Joaquín Jimenez.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un tal Mariano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, el cual maltrató en la calle del Mediodía Grande en la noche del 9 de Junio último á Juan Men, causándole la herida que ha padecido en la mano izquierda, para que en el término de 40 días, á contar desde su insercion en los periódicos oficiales, se presente en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en la causa que con tal motivo se instruye contra Modesto Gonzalez Ronderos; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, perándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la ronda judicial, procedan á la busca, captura y detencion de dicho sujeto, conduciéndole á mi disposición á la cárcel de Villa.

Dada en Madrid á 6 de Agosto de 1879.—Enrique Iñiguez.—De su orden, por mi compañero Sr. Aja, José T. Sanchez de las Matas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, y para pago de un acreedor, se sacan á pública subasta las siguientes fincas:

Tres huertas unidas, que constan de ocho fanegas y dos celemines de tierra, equivalentes á cinco hectáreas, 25 áreas y 89 centiáreas, con tres pozos, 80 olivos y una casa para habitacion del hortelano, sitas en término de la villa de Manzanares y sitio de la Cañadilla, que han sido retasadas en 3.383 pesetas y 50 céntimos.

Y una casa-quintería titulada del Zamorano, con cinco pozos y 100 fanegas de tierra, equivalentes á 64 hectáreas, 39 áreas y 57 centiáreas, radicado todo en dicho término de la villa de Manzanares, y retasado en 4.974 pesetas.

El remate de dichas fincas se celebrará simultáneamente ante los Juzgados de primera instancia de la Latina de esta Corte y del partido de Manzanares, á la hora de la una de la tarde del día 23 del próximo Setiembre, hasta cuya fecha estarán los autos de manifiesto en la Escribanía de mi cargo.

Madrid 25 de Agosto de 1879.—El Escribano, por mi compañero Sola, Severiano de Diego. X—238

Madrid.—Palacio.

D. Francisco Galicia Junqueras, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquina Garcia Rodriguez, natural de Riaza, provincia de Segovia, hija de Julian y de Manuela, sirviente, de 49 años, soltera, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara oval, color moreno, para que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por hurto de 2 duros á su ama Doña Luisa Figueroa; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y los agentes que componen la policia judicial procedan á la busca y captura de dicha Joaquina Garcia, y caso de ser habida la pongan á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en Madrid á 30 de Julio de 1879.—Francisco Galicia.—Ramon Clemente y Lázaro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, se sacan á la venta en pública subasta dos caballos, uno castaño lucero, y otro negro, cordon corrido y bebe de ambos, que se hallan depositados en poder de D. Julian Martinez, calle del Carnero, núm. 17, posada, donde los tendrá de manifiesto; señalándose para que tenga lugar el remate el día 28 de Agosto próximo, á las nueve de la mañana, en el local del Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, plaza de las Selesas, bajo el tipo de 112 pesetas 50 céntimos cada uno, tipo de su tasacion, no admitiéndose postura que no la cubra.

Madrid 31 de Julio de 1879.—V. B.—El Juez, Galicia.—El actuario, Fernando Beltran y Aguado. —P

D. Francisco Galicia y Junqueras, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal á instancia de D. Ricardo Gutierrez Roig contra Don Florencio Ulegon y Montero, de estado casado, de 28 años de edad, del comercio, que habitó en la calle de Serrano, número 43, y cuyo actual paradero se ignora, por lo que se le cita y llama para que comparezca dentro del término de 12 días en el referido Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion indagatoria en la mencionada causa criminal que se instruye por el delito de abuso de depósito; bajo apercibimiento que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Madrid á 2 de Agosto de 1879.—Francisco Galicia.—El Escribano, Vicente Reyter.

D. Francisco Galicia y Junqueras, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio contra Francisco Campos Tirado, natural de Ibrós, hijo de Felipe y de Cármez, casado, de 38 años de edad, por el delito de estafa, y cuyo actual paradero se ignora, por lo que se le cita y llama para la presente para que dentro del término de 12 días comparezca en la cárcel de Villa para cumplir la condena que le ha sido impuesta en la referida causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la prision del mencionado sujeto para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 5 de Agosto de 1879.—Francisco Galicia.—El Escribano, Vicente Reyter.

Madrid.—Universidad.

D. José Alfonso de Eguizabal, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Rafael Sanchez Jimenez, que ha vivido en la Costanilla de San Vicente, núm. 2 duplicado, cuarto segundo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de seis días en la sala-audiencia de este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, para prestar declaracion en la causa criminal que se instruye en averiguacion del autor ó autores del robo verificado á Benito Gomez Bernander; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 2 de Agosto de 1879.—V. B.—El señor Juez, Eguizabal.—El Escribano, Manuel Viejo.

Málaga.—Alameda.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Caballero de la americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital etc.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Gregorio Alvarez, que se decía habitar en la casa núm. 4 de la calle de las Beatas de esta capital, y al niño de la Escuela de Bellas Artes, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta poblacion á prestar declaracion en causa que se le instruye sobre lesiones á Miguel Gonzalez Sepúlveda.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policia judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y captura del referido Gregorio Alvarez, consignándolo, caso de ser habido, en la cárcel pública de esta poblacion á mi disposición, y dándome de ello el oportuno aviso.

Dado en la ciudad de Málaga á 22 de Julio de 1879.—Eduardo Bazaga.—Por mandado de S. S., Licenciado Mariano Aroca.

Yo el infrascripto Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda y por ante mí se sigue ejecutoria contra José Sanchez Arias sobre uso de una cédula personal expedida á favor de otra persona, en la que entre otros particulares se encuentra la siguiente

«Requisitoria.—D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, de la americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad etc.

Por virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 40 días, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, al reo José Sanchez Arias, natural de Macharazaya, vecino de Velez-Málaga, casado, jornalero, de 36 años, sobre uso de una cédula de vecindad expedida á favor de otra persona, para que dentro de dicho término se presente en esta cárcel pública con el fin de que cumpla la pena impuesta por el Tribunal superior en dicha causa; apercibido de que si no lo verifica será declarado contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policia judicial que tengan noticia del paradero de José Sanchez Arias, el cual se ignora, procedan á su detencion y conduccion á la cárcel pública de esta capital, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Málaga á 30 de Julio de 1879.—Eduardo Bazaga.—Por mandado de S. S., Juan Durán.

Lo relacionado con más expresion resulta de la ejecutoria de su referencia, y la requisitoria inserta está conforme con su original en la misma, á que me remito.

Y para que conste y remitir al Sr. Director de la GACETA DE MADRID para su insercion en un ejemplar de aquel periódico oficial, extiendo el presente que firmo en Málaga á 30 de Julio de 1879.—Juan Durán.

Málaga.—Santo Domingo.

Yo el infrascripto Escribano del Juzgado de Santo Domingo de esta ciudad doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí se siguen diligencias en ejecucion de la sentencia dictada por la Sala en causa contra Francisca Martin Manceras sobre lesiones, en las cuales se ha expedido la siguiente

«Requisitoria.—D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por tér-

mino de 30 días, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Francisca Martin Manceras, natural de Mora, de esta vecindad, casada, de 31 años, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en la cárcel pública de esta ciudad para extinguir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa sobre lesiones; apercibida de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y traslacion á esta cárcel de la Martin Manceras.

Dada en Málaga á 13 de Mayo de 1879.—José Lopez de Azcutia.—Por mandado de S. S., Vicente Dimas Tovar.

La requisitoria inserta concuerda con su original, á que me refiero.

Y para que conste firmo el presente en Málaga á 15 de Julio de 1879.—Manuel Mira Navas.

D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Hurtado Gonzalez, hijo de José y de María de la Paz, natural y vecino de esta capital, casado, carpintero, de 32 años de edad y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 15 días desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de dinero y prendas de ropa á Juan Franquelo Garcia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido Manuel Hurtado Gonzalez, conduciéndole á la cárcel pública de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dado en Málaga á 30 de Julio de 1879.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., Licenciado Leopoldo Lopez Gonzalez.

Manacor.

D. Francisco de Asís Ibañez y Broton, Caballero Comendador de la Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta villa.

Por el presente sexto edicto hago saber que habiendosido jubilado el Registrador de la propiedad de este partido D. Tomás Roger y Lliña por Real orden de 23 de Marzo de 1876, cuyo cargo venia desempeñando desde el 26 de Marzo de 1862, se hace saber al público por medio del presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria vigente, convocando á los que se crean con derecho para reclamar contra el citado funcionario por las responsabilidades contraídas en el desempeño de su cargo, á fin de que puedan deducir sus reclamaciones dentro del término de seis meses, á contar desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que trascurridos los plazos que se marcan en dicha ley se acordará por quien corresponda la cancelacion de la fianza presentada por aquel; pues así lo tengo acordado en providencia de 7 de Julio de 1876.

Dado en Manacor á 28 de Junio de 1879.—Francisco de Asís Ibañez.—Por su mandado, Rafael Roselló.

D. Francisco de Asís Ibañez y Brotons, Caballero Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Bartolomé Expósito, alias Chet, vecino de Santañy, para que en el término de 20 días se presente en las cárceles de este partido al objeto de extinguir los dos meses y un día de arresto mayor y un día de apremio personal por insolvencia de la indemnizacion de una peseta que debe abonar al perjudicado; apercibido que de no presentarse en el citado plazo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Manacor á 27 de Julio de 1879.—Francisco de Asís Ibañez.—Por su mandado, Antonio Obrador.

Manzanares.

D. Manuel Mora del Rincon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Martin Gil, natural de Doña María, de 20 años de edad, para que en el preciso término de ocho días comparezca en este Juzgado á ampliar su declaracion en causa criminal que se instruye contra Vicente Rodriguez y Rodero; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; teniendo entendido que esta citacion y emplazamiento principiará á contarse desde el día en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID.

Dado en Manzanares á 4 de Agosto de 1879.—Manuel Mora del Rincon.—Por su mandado, José Angel Jimenez.

Medina del Campo.

D. Remigio Herrero Nuñez, Juez de primera instancia de ascenso, y en comision del de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que fueron heridos y contusos con motivo del choque de trenes, números 23 y 205, ocurrido en la estacion del Norte de esta villa la noche del 3 al 4 de Abril de 1878, para que en el término de 40 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este mi Juzgado á prestar la oportuna declaracion (caso de no haberlo ya hecho), y al propio tiempo para ofrecerles la causa que con tal motivo se sigue

para si quieren ser parte en ella; aperebidos que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Medina del Campo á 6 de Agosto de 1879.—Remigio Herrero.—Por mandado de S. S., Meliton Navas.

Montanechez.

D. Macario Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Carretero, vecino de Aguilar, que se ausentó hace más de siete meses, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaración, que así lo he dispuesto en causa que se sigue contra Alvaro Medrano por hurto de mulos; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Montanechez á 28 de Julio de 1879.—Macario Rodriguez.—Por su orden, Antonio Avilés.

Mula.

D. Eduardo de Urrecha y Torre, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Martinez Ruiperez, natural de la Era Alta y vecino de Librilla, casado, jornalero, de 32 años, para que comparezca en este Juzgado á ser notificado de la sentencia dictada en la causa que contra el mismo y otro se ha seguido sobre lesiones; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Mula 4 de Agosto de 1879.—Eduardo de Urrecha.—Por su mandado, Antonio Miñano.

Nájera.

D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Nájera y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Calixto Martinez, sin segundo apellido y sin apodo, de 31 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Anguiano, de estatura regular, pelo y cejas negros, barba poblada, ojos pardos, nariz regular; viste al uso del pais, sin señas particulares, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á oír una notificación y nombrar Procurador y Abogado que le representen y defiendan en la causa que se le sigue sobre corta y sustraccion de leñas; bajo aperebimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Rogando á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á la detencion de dicho sujeto, poniéndolo á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Nájera á 2 de Agosto de 1879.—Alvaro Becerra.—Por mandado de S. S., José Merino.

Ocaña.

D. Félix de Prat y Larran, Juez de primera instancia de Ocaña y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este de mi cargo y Escribanía del que autoriza se sigue causa criminal de oficio por sospechas de robo de zapatos, cometido en uno de los últimos dias del próximo pasado mes de Mayo, y cuyo robo debió tener lugar inmediato ó en el término municipal de Madrilejos, de esta provincia; y como quiera que se ignore en su caso la persona ofendida, se hace saber por medio del presente edicto á fin de que comparezca en este Tribunal á interponer su denuncia dentro del término de 15 dias, á contar desde el en que tuviere lugar la publicacion de este edicto.

Dado en Ocaña á 4.º de Agosto de 1879.—Félix de Prat.—Por mandado de S. S., Benito Monedero.

Pamplona.

D. Mauricio Sagardía, Juez municipal de esta capital, ejerciente la Judicatura de primera instancia de la misma y su partido por traslacion del propietario.

Por la presente requisitoria cita, llama y busca á Fermin Ertivi é Irañeta, hijo de José y de Estefana, casado, labrador, jornalero, de 58 años de edad, natural de Urdanoz, vecino de esta ciudad, de estatura alta, cara ancha, pómulos salientes, color encendido, pelo entrecano, ojos pardos, nariz regular, y vestía pantalon y chaqueta de tela de algodón oscura, camisa blanca, alpargatas cerradas y boina azul, todo en mal uso, para que á término de 12 dias comparezca en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia firme, y á extinguir la pena de arresto mayor que se le impuso en causa criminal por delito de hurto de frutos; bajo aperebimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Tambien ruego á las Autoridades y encargo á los individuos de la policia judicial la captura de dicho Ertivi, y que si la consiguen le remitan con las debidas seguridades á disposicion de este dicho Juzgado.

Dada en Pamplona á 4.º de Agosto de 1879.—Mauricio Sagardía.—De su orden, Primitivo Ezcurrea.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Almusaltes.

D. Vicente Blat Salcedo, Juez municipal de la villa de Almusaltes, en la provincia de Valencia.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario municipal en propiedad; y habiéndose de provistar con arreglo á la ley, se anuncia su convocatoria en el presente edicto, con el fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas dentro del término de 15 dias.

Su dotacion consiste en los derechos arancelarios y reglamentarios.

Y para que tenga la debida publicidad el anuncio de esta vacante, se insertará en la GACETA DE MADRID.

Juzgado municipal de Almusaltes 28 de Julio de 1879.—El Juez municipal, Vicente Blat.—El Secretario interino, Julian Lorca.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 26 de Agosto de 1879, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 25, Dia 26. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Alabaete, Alcey, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 25 DE AGOSTO.

Table listing foreign exchange rates for various currencies and bonds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, din. 47'50. Paris, á 2 dias vista, franc. 4'96 1/2 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Agosto de 1879.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature, humidity, wind, and weather data.

De las pocas telegráficas recibidas en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península á día 26 de Agosto de 1879.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centígrados, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists weather conditions for various locations.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Gerona.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataros públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 42'50 á 44'25 pesetas la arroba, y á 4'55 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'54 pesetas la libra, y á 4'68 el kilogramo. Tocino añejo, de 48'50 á 49'50 pesetas la arroba, de 0'84 á 0'87 la libra, y de 4'83 á 4'90 el kilogramo. Jamon, de 25 á 30 pesetas la arroba, de 4'23 á 4'70 la libra, y de 3'67 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47, y de 0'47 á 0'52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 7 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'34 la libra, y de 0'63 á 0'64 el kilogramo. Judías, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'80 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9 pesetas la arroba; de 0'30 á 0'37 la libra, y de 0'60 á 0'80 el kilogramo. Lentejas, de 6 á 7 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'32 la libra y de 0'54 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, de 4'50 á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'95 el kilogramo. Idem mineral, de 4 á 4'25 pesetas la arroba, y á 0'44 el kilogramo. Cok, de 0'34 á 0'37 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabon, de 11 á 15 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'80 la libra, y de 1'08 á 1'28 el kilogramo. Patatas, de 2'25 á 2'37 pesetas la arroba, y de 0'44 á 0'47 la libra. Aceite, de 17 á 17'50 pesetas la arroba; de 0'53 á 0'50 la libra, y de 1'30 á 1'43 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'37 el cuartilla, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, de 7'50 á 8'20 pesetas el decalitro. Trigo, precio medio, á 47'27 pesetas la fanega, y á 2'25 el decalitro. Cebada, precio medio, á 7'79 pesetas la fanega, y á 4'00 el decalitro.

Mora. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 425.—Carneros, 555.—Terneras, 59.—Ovejas, 133.—Total, 927.

En peso en libras... 72 674.—Idem en kilogramos... 33 431.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cénis. Lists tax collection points and amounts for various locations like Toledo, Segovia, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid, 26 de Agosto de 1879.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Se han repartido últimamente el núm. 6, tomo 2.º, de La Niñez, con bonitas láminas y escritos en prosa y verso de los Sres. Alarcon, Segovia Rocaberti, Olmedilla, Groizard, Ossorio y Bernard y otros conocidos literatos; la Gaceta financiera, con trabajos consagrados especialmente á los asuntos que se relacionan con la esfera económica; el 89 de la Revista contemporánea, con trabajos de los Sres. Heyse, Estasen, Chuquet, Becerro y Herzen, y el núm. 3, tomo XII, de la Gaceta agrícola del Ministerio

de Fomento, que contiene numerosos escritos relativos á la agricultura é industrias que de ella se derivan.

Damos las gracias al Sr. Intendente general de Hacienda pública de Puerto-Rico por el ejemplar que se ha servido remitirnos de la *Estadística del comercio exterior* de aquella provincia, correspondiente al año de 1878.

VARIEDADES.

REVISTA BIBLIOGRÁFICA.

Compilacion legislativa de Instruccion pública, formada é impresa en virtud de Real orden de 1.º de Marzo de 1876, siendo Ministro de Fomento el Excmo. Sr. Conde de Toreno.—Tomo III.—Segunda enseñanza.—Madrid, 1879, Imprenta de Fortanet.

Al ser publicados los dos anteriores volúmenes de esta notable *Compilacion*, hemos tenido ocasion de exponer ligeramente el favorable juicio que á la crítica habian merecido, así por lo importante de su asunto como por la competencia demostrada en su formacion. Ciertamente es que el Sr. Ministro de Fomento no habria encontrado seguramente persona más apta para un trabajo de esta índole que el Sr. D. Emilio Ruiz de Salazar, á quien fué confiado, y que por su carácter universitario y sus continuos desvelos en pro de la enseñanza estaba llamado á dotar á la librería española con una obra tan difícil de realizar como la que queda indicada al principio de estas líneas.

El tomo III, impreso con el lujo y buen gusto tipográfico de los anteriores, se refiere á la segunda enseñanza, y su orden y disposicion de materias son los que presiden á toda la obra; esto es, la ley de Instruccion pública de 1837 como punto de arranque, y á partir de dicha fecha todas las disposiciones, ya derogadas, ya vigentes, incluyéndose también todas las que figuran entre estas últimas y son anteriores á la ley, aclarándose y relacionándose por medio de notas las disposiciones más ó menos directamente enlazadas. Entre los trabajos especiales contenidos en el tomo, y que llaman preferentemente la atencion, figuran el escalafon general de *Catedráticos* de segunda enseñanza publicado en 1878, los cuadros estadísticos formados por la Junta superior de Inspeccion y Estadística, y por último los modelos y documentacion de la reforma introducida en la matrícula y expedientes del grado de Bachiller, reducidos al tamaño de las planas del libro, y constituyendo por lo tanto un verdadero alarde tipográfico.

Para que pueda apreciarse, siquiera sea muy por encima, la importancia de este volumen, nos limitaremos á citar las secciones especiales de la obra, que son las siguientes:

- Disposiciones generales.
- Disposiciones relativas á estudios de segunda enseñanza.
- Disposiciones relativas á matriculas y exámenes de segunda enseñanza y á grados de Bachiller.
- Disposiciones relativas á la incorporacion de estudios de segunda enseñanza.
- Disposiciones relativas á disciplina académica.
- Disposiciones relativas á libros de texto y programas.
- Disposiciones relativas á los establecimientos de segunda enseñanza.
- Disposiciones relativas al material científico de los Institutos.
- Disposiciones relativas al Profesorado de segunda enseñanza.
- Disposiciones relativas á la provision de cátedras de Institutos.
- Disposiciones relativas al escalafon de los *Catedráticos* de Institutos.
- Disposiciones relativas á los Preceptores de latinidad y Regentes de primera y segunda clase.
- Disposiciones relativas á los estudios de aplicacion á la Agricultura, Industria y Comercio y á las cátedras agrarias de los Institutos.
- Disposiciones relativas á la enseñanza privada.
- Disposiciones relativas á la enseñanza doméstica.
- Disposiciones relativas á la enseñanza libre.
- Disposiciones relativas á la Administracion y régimen de la segunda enseñanza.
- Disposiciones relativas á los Directores de Institutos.
- Disposiciones relativas á los Secretarios de los Institutos.
- Disposiciones relativas á la apertura de curso y Memorias anuales de los Institutos.
- Disposiciones relativas á los títulos de Bachiller.
- Disposiciones relativas á la inspeccion de los establecimientos de segunda enseñanza.
- Disposiciones relativas á la estadística de la segunda enseñanza.
- Disposiciones relativas á Colegios de internos.
- Modelos de documentos académicos.

Basta el extracto del índice que antecede para que pueda apreciarse la laboriosidad que ha sido necesario emplear para la reunion y concordancia de las numerosas disposiciones que comprenden tan múltiples materias. No terminaremos sin enviar nuestro modesto pláceme, así al señor Ministro del ramo y Director general de Instruccion pública, como al ilustrado *Catedrático*, reputado periodista y celoso funcionario D. Emilio Ruiz de Salazar.

En los montes de la Mancha, por D. José Navarrete, con una carta-prólogo del Excmo. Sr. D. P. A. de Alarcon.—Madrid, 1879.—Libería de Fé.

Si el interés que la lectura de un libro ofrece fuera la única circunstancia que aquilatará su bondad, el que acaba de dar á la estampa el Sr. D. José de Navarrete sería excelente en grado tan alto como muy pocos. No es posible en efecto abrirle por cualquiera de sus páginas sin comenzar en seguida su lectura, ni emprender esta y dejar el tomo de la mano ántes de llegar á su conclusion. Tal interés ofrece y tal encanto produce. Pero ¿basta semejante interés para tener por bueno el libro? ¿No debiera exigirse á quien tan discreto da muestras de ser que su obra obedeciera á un plan preconcebido, que tuviera la unidad apetecible, que pudiera clasificarse en un determinado género literario, y que no encerrara junto á innumerables bellezas de forma condiciones esenciales que puedan hacer peligrosa su lectura?

El Sr. Navarrete ofrece en su libro una interesantísima crónica venatoria, un boceto de novela, una coleccion de poesías, varios acabados retratos y numerosas notas autobiográficas, sin contar una conferencia vinícola y diferentes divagaciones, ya políticas, ya espiritistas, que tal vez están fuera de lugar en un libro de la índole del titulado *En los montes de la Mancha*. De aquí que la obra, excitando la curiosidad de numerosas clases de lectores, no satisfaga á ninguna por completo, y que, pudiendo haber constituido varios libros muy apreciables, no responda en su conjunto á lo que habia derecho á esperar del autor. Si el Sr. Navarrete hubiera reducido su libro á la crónica de caza, limpiándola de algunos capítulos; si hubiera hecho de las poesías en él insertas la base de una coleccion poética; si el boceto de novela hubiera pasado á la categoría de cuadro detallado y concluido; si hubiera desglosado del libro el retrato que hace del poeta Grilo, para constituir con él un excelente estudio biográfico de tan simpático é inspirado cantor, y hubiera condenado á perpétua oscuridad cuanto sueña despierto, el Sr. Navarrete habria aumentado el catálogo de sus obras con varias más, muy apreciables, en vez de haber reunido en un tomo los más extraños y heterogéneos asuntos.

Pero si tales defectos oscurecen su obra, fuerza es decir que en cambio abundan en ella descripciones admirables y retratos atrevidos y valientes; que los cazadores han de encontrar curiosísimas observaciones en sus páginas; que muchos de sus juicios y de sus observaciones son de profundidad é interés, y que, abusando un poco de los primores de su estilo y del encanto de sus narraciones, nos hace aplaudirle hasta en sus delirios.

El libro *En los montes de la Mancha* está llamado á tener tantos detractores como partidarios: distante por igual de unos y de otros, reconozco, á la vez que el talento, la inteligencia desperdiciada en él; y al dar cariñosa colocacion del ejemplar en mi humilde biblioteca, me prometo volver á saborear su obra *Desde Wad-Ras á Sevilla*, esperando nuevas manifestaciones del gracejo, inspiracion y laboriosidad de su autor.

Anuario-almanaque del comercio, de la industria, de la Magistratura y de la Administracion, ó Almanaque de las 400.000 señas.—Bailly-Bailliére, editor.—Año primero de la publicacion.—1879.

Hé aquí una importantísima guía que supone un esfuerzo verdaderamente colosal por parte del editor que tan vasta empresa ha acometido. Al señalar su aparicion, no es posible ocultar el verdadero asombro que produce, pues aunque se notaba la falta de una obra de este género que, sirviendo los intereses del comercio, de la industria y de la administracion, los pusiera en contacto y facilitara su mútua inteligencia, no es desgraciadamente muy frecuente que existan editores como el del citado *Anuario*, que comprometen en un trabajo de esta índole una verdadera fortuna. Desde luego se advierte el sinnúmero de dificultades que ha debido vencer para llevar á cabo su propósito, sus constantes esfuerzos y los verdaderos sacrificios que se ha debido imponer ántes de presentar al público el fruto de su perseverancia y de su celo en pro de los intereses de importantísimas clases sociales.

Habia un vacío en este punto, y el Sr. Bailly-Bailliére lo ha llenado cumplidamente y á satisfaccion de los más exigentes y descontentadizos, sin que por esto se entienda que haya hecho una obra perfecta. Acérese no obstante á la perfeccion, y la logrará de seguro en adelante si todos los que en su formacion deben tomar parte acuden al llama-

mamiento que se les hace, facilitando los datos y noticias que la casa editorial necesita y pide, y enviándola las rectificaciones que reclame este primer ejemplar, forzosamente incompleto, y acaso con algunos errores cuya subsanacion era imposible por lo pronto y es segura en lo sucesivo.

La obra está dividida en 11 partes, que comprenden:

- 1.ª La Familia Real, empleados de la Real Casa, Ministros, Senadores, Diputados, Consejeros de Estado, Cuerpo diplomático nacional y extranjero, empleados de todos los Ministerios y de sus distintas dependencias, y demás oficinas del Estado.

- 2.ª Señas por orden alfabético de apellidos de todos los habitantes de Madrid.

- 3.ª Lista general por orden alfabético de conceptos, ó sea todas las profesiones, como Abogados, Banqueros, Médicos, Notarios, Procuradores etc. etc., y el comercio é industria de la capital.

- 4.ª Calles de Madrid por orden alfabético, indicando el nombre, apellido, profesion, comercio ó industria de las personas que viven en cada casa, con el número que á cada una de estas corresponde.

- 5.ª Provincia de Madrid, por riguroso orden alfabético de *partidos judiciales, ciudades, villas ó lugares*, incluyendo en cada uno: primero, una descripción geográfica é histórica, con indicacion de las carterías, estaciones de ferrocarril, telégrafos, ferias, establecimientos de baños, círculos, tertulias, casinos etc.: segundo, la parte oficial; y tercero, las profesiones, comercio é industrias.

- 6.ª Provincias de España por orden alfabético, con una descripción histórica, geográfica y estadística de cada una, divididas igualmente por *partidos judiciales, ciudades, villas ó lugares*, y en la misma forma é importancia que la provincia de Madrid, con las profesiones, industria y comercio que cada uno profesa ó ejerce; concluyendo esta sexta parte con los *Aranceles de Aduanas de la Peninsula é Islas Baleares*.

- 7.ª Cuba, con su nueva division en seis provincias y sus *Aranceles*; Puerto-Rico y Filipinas, con los *Aranceles* de esta última.

- 8.ª Méjico y las Repúblicas de las Américas del Sur, con el mismo orden de noticias que en las provincias y colonias.

- 9.ª El extranjero.

10. Índice geográfico, ó sea Diccionario geográfico de España muy completo.

11. Seccion de anuncios.

Las segundas Cortes de la Restauracion.—Semblanzas parlamentarias, por D. Pedro E. de Tebar y D. José de Olmedo. (Congreso de los Diputados).—Madrid, 1879, imprenta de M. G. Hernandez.

Conforme indica el título que dejamos transcrito, el tomo publicado por los discretos periodistas Sres. Tebar y Olmedo sólo constituye una mitad del trabajo que se han impuesto. El gran número de noticias biográficas que contiene son de bastante interés, y pueden contribuir al conocimiento de los hombres que figuran en la política contemporánea. Sensible es que la concision en que los autores han tenido que encerrarse para no hacer una obra interminable disminuya la importancia del libro, que será no obstante consultado con frecuencia, y conservado con aprecio por cuantos gustan conocer los sucesos del día por las personas que en ellos intervienen.

M. OSSORIO Y BERNARD.

ANUNCIOS.

LEY DE CAZA.—EDICION OFICIAL EN UN FOLLETO, á 2 rs. cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

SANTOS DEL DIA.

San José de Calasanz, fundador, y Santos Rufo y Rufino, Obispos.

Cuarenta Horas en la iglesia de Padres Escapados de San Antonio Abad.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—(Compañía *Arderius*).—A las ocho y media.—Jocó ó el orangután.—Ne.itor y Venca.—*La Fiesta de Marte* (baile).—Mr. Chirgwin.—Ms. Avolina y Avolo.—Mr. Kennette.

JA RDINES DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—*Los or. ramos de Móstoles.*—*La jota del Manzanares* (baile).—Intermedio por la banda de ingenieros dirigida por el señor Maimó.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Beneficio de Julio Perez.—El caballo Filon montado por D. Manuel Sanchez.